

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ABOGACÍA Y NOTARIADO



TESIS:

“NECESIDAD DE REGULAR LA VIOLENCIA ENTRE CONYUGES”

POR:

JASMIN PAOLA PABLO GARCÍA

CARNÉ: 201540873

Mazatenango Suchitepéquez, mayo de 2023.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ABOGACÍA Y NOTARIADO



TESIS:

“NECESIDAD DE REGULAR LA VIOLENCIA ENTRE CONYUGES”

Presentada a las autoridades de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, del Centro Universitario de Suroccidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

POR:

JASMIN PAOLA PABLO GACRÍA

Previo a conferírsele el grado académico de
LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Mazatenango Suchitepéquez, mayo de 2023

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Suroccidente

M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis

Rector

Lic. Luis Fernando Cerdón Lucero

Secretario General

Miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente

MA. Luis Carlos Muñoz López

Director en Funciones

Representante de los Profesores

M.Sc. Edgar Roberto Del Cid Chacón

Vocal

Representante Graduado del CUNSUROC

Lic. Vilser Josvin Ramírez Robles

Vocal

Representantes Estudiantiles

TPA. Angélica Magaly Domínguez Curiel

Vocal

PEM Y TAE. Rony Roderíco Alonzo Solís

Vocal

COORDINACIÓN ACADÉMICA

MSc. Bernardino Alfonso Hernández Escobar

Coordinador Académico

Dr. Álvaro Estuardo Gutiérrez Gamboa

Coordinador Carrera Licenciatura en Administración de Empresas

M.A. Edín Aníbal Ortiz Lara

Coordinador Carrera de Licenciatura en Trabajo Social

MSc. José Norberto Thomas Villatoro

Coordinador de las Carreras de Pedagogía

MSc. Víctor Manuel Nájera Toledo

Coordinador Carrera Ingeniería en Alimentos

Dr. Mynor Raúl Otzoy Rosales

Coordinador Carrera Ingeniería en Agronomía Tropical

MSc. Karen Rebeca Pérez Cifuentes

Coordinadora Carrera Ingeniería en Gestión Ambiental Local

Lic. Sergio Román Espinoza Antón

Coordinadora Carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado

Lic. José Felipe Martínez Domínguez

Coordinador de Área

CARRERAS PLAN FIN DE SEMANA

Lic. Néstor Fridel Orozco Ramos

Coordinador de las carreras de Pedagogía

Lic. Juan Pablo Ángeles Lam

Coordinador Carrera Periodista Profesional y Licenciatura en Ciencias de la Comunicación

DEDICATORIA

A DIOS:

“Por el camino de la sabiduría te he encaminado y por veredas derechas te hecho andar”, al dador de sabiduría, conocimiento e inteligencia, quien ha sido mi fortaleza y mi guía, su fidelidad y amor han estado conmigo en todo momento.

A MIS MAESTROS:

“La enseñanza que deja huella no es la que se hace de cabeza a cabeza sino de corazón a corazón”, a quienes con mucha dedicación y profesionalismo me compartieron sus conocimientos durante mi proceso educativo y fueron pilares fundamentales en mi formación. Creo firmemente que “la educación no es preparación para la vida; la educación es la vida en sí misma”

A MIS PADRES:

Por darme la vida y acogerme con amor desde mi llegada, por haberme inculcado excelentes valores, por instruirme, gracias por su interminable esfuerzo, paciencia y amor con ustedes se manifiesta que “Enseñarás a volar,

pero no volarán tu vuelo. Enseñarás a soñar pero no soñarán tu sueño. Enseñarás a vivir, pero no vivirán tu vida. Sin embargo, en cada sueño perdurará siempre la huella del camino enseñado”.

A MIS HERMANOS:

Porque juntos formamos una corona con cinco estrellas para quienes nos dieron la vida. A mis cuatro amigos por naturaleza, nacimos del mismo árbol; puede que nuestras ramas vayan hacia distintas direcciones, pero siempre nos unirán nuestras raíces y el amor.

A LUIS ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ:

“El amor es paciente, es bondadoso. El amor no es envidioso ni jactancioso ni orgulloso. No se comporta con rudeza, no es egoísta, no se enoja fácilmente, no guarda rencor”, la gratitud es inmensamente hermosa, tener la dicha de expresarla es algo único; por eso mismo encontrarás plasmadas unas de las muchas palabras que deseo manifestarte; el recorrido por este camino no hubiera sido igual sin tu presencia has confiado en mí y me has encaminado a

saborear el éxito, tus enseñanzas, paciencia y amor son perfectas para alcanzar victorias, Dios le da sus peores batallas a sus mejores guerreros y tú has sido mi armadura en esas batallas, deseo un día me permitas ser la tuya.

A MI ALMA MATER:

Universidad de San Carlos de Guatemala. Centro Universitario de Suroccidente, especialmente a la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales “Abogacía y Notariado”.

ÍNDICE

	Pág.
Resumen ejecutivo	i
Introducción	ii

CAPITULO I

1. La familia	1
1.1.Historia	1
1.2.Definición de la familia	5
1.3.Importancia de la familia	7
1.4.El derecho de familia	8
1.5.La familia y el matrimonio	9
1.6.Derechos y obligaciones en el matrimonio	10
1.6.1. Apellido de mujer casada	10
1.6.2. Representación conyugal	10
1.6.3. Protección a la mujer	10
1.6.4. Obligación de la mujer en el sostenimiento del hogar	10
1.6.5. Derechos de la mujer sobre los ingresos del marido	11

CAPÍTULO II

2. Violencia	12
2.1.Tipos de violencia	12
2.2.Modalidades de la violencia	13
2.3.La violencia entre cónyuges	14
2.4.Violencia entre parejas	16
2.5.Relación abusiva entre cónyuges	18
2.6.Ciclo del abuso	18
2.7.Factores que influyen a crear violencia entre cónyuges	19
2.7.1. Formas de Poder	19

2.7.2. Ideología del género	20
2.8.Efectos de la violencia entre cónyuges	21

CAPÍTULO III

3. La violencia contra el hombre en matrimonio o convivencia	24
3.1.Antecedentes	24
3.2.El estereotipo en la violencia contra el hombre.....	25
3.3.Actitud de los hombres ante la violencia en el matrimonio o convivencia	26
3.4.Efectos	27
3.4.1. Jurídicos.....	27
3.4.2. Sociales.....	27
3.4.3. Familiares	27
3.5 La situación de la violencia en el matrimonio o convivencia en Guatemala	28

CAPÍTULO IV

4. Análisis investigación de campo	31
Diseño de la investigación.....	43
Conclusiones	50
Recomendaciones	51
Referencias bibliográficas	52
Anexos	54

RESUMEN EJECUTIVO

La violencia entre cónyuges, no es un problema nuevo. Es un problema que ha existido; pero que lamentablemente las autoridades competentes, únicamente lo han visto desde la perspectiva en la que el hombre siempre ha sido el culpable o responsable. Sin embargo, debe hacerse notar que en muchos de los casos es la mujer la agresora o causante del problema, he allí entonces la investigación presentada como “NECESIDAD DE REGULAR LA VIOLENCIA ENTRE CONYUGES” que pretende no solamente evidenciar tal situación a través de la investigación de campo realizada, en la que se tomó en cuenta autoridades de instituciones como, Ministerio Público, Juzgados de Paz, Policía Nacional Civil y vecinos (hombres) de los municipios de Chicacao y San Miguel Panán del departamento de Suchitepéquez.

La administración de los instrumentos preparados para el efecto (boletas de encuesta) con preguntas cerradas y abiertas a la vez, permitió, evidenciar la magnitud del problema y la inexistencia de una ley que sancione a la mujer como agresora.

A pesar que la Constitución Política de la República de Guatemala en su Capítulo I, Artículo 4 establece la libertad de igualdad en dignidad y derechos y que ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Además, cabe mencionar que la mujer goza de protección especial a través de diversas leyes, las que en un momento determinado han servido para sancionar al hombre a pesar de ser la parte agredida (resultados obtenidos en la investigación de campo).

Finalizada la investigación se concluyó que en Guatemala no existe una ley específica que ampare y proteja al hombre como sucede con la mujer, y que sí existen casos en los que el hombre es la parte agredida. Por tanto, se propone la legislación de una ley específica que ampare y proteja al hombre víctima de violencia y que pueda garantizarle la libertad e igualdad en dignidad y derechos como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala.

INTRODUCCIÓN

En Guatemala la violencia entre cónyuges es un problema que viene de muchos años atrás y que no es más que aquel o aquellos actos negativos de tipo físico, verbal, emocional, psicológico o económico, entre otros, que por razones diversas surgen en el hogar.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Título II, Capítulo I, Artículo 4°, Establece que “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.” Sin embargo, el Estado de Guatemala a través de sus legisladores han tenido la preocupación y la entereza de crear leyes, acuerdos o decretos que amparan y protegen al sexo femenino, no así al hombre como un ser humano que también merece las consideraciones como tal. Por supuesto, no se puede ocultar que lamentablemente, la mujer ha sido en su mayoría la persona que más ha sido sometida a actos violentos como esposa o cónyuge en el hogar. Pero las evidencias obtenidas a través de la investigación e información diversa también revelan la condición de maltrato o violencia hacia el hombre quien quedó desprotegido desde el momento de la creación y promulgación de la ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer, principalmente en lo relacionado a la libertad e igualdad en su dignidad y derechos.

Al realizar la investigación se pudo comprobar lo planteado en el objetivo general y la hipótesis respecto a la inexistencia de una ley específica que proteja al hombre contra la violencia en pareja. Situación que después de recurrir a las unidades de análisis elegidas para el efecto, Jueces de Paz, Agentes Fiscales del Ministerio Público, jefes de Sub Estaciones de la Policía Nacional Civil y Vecinos (hombres) se pudo comprobar con un cien por ciento (100%) que no existe una ley específica que ampare y proteja al hombre y que es sumamente urgente la legislación y creación de esa ley que proteja al hombre al igual que la mujer.

Para obtener y garantizar la objetividad de la información obtenida se aplicó el método científico y con él la técnica de la encuesta, planteada con preguntas cerradas y abiertas, con la intención de permitir al encuestado la libertad de expresarse.

Además del trabajo de campo y su análisis respectivo se organizó la parte teórica de la siguiente forma: Capítulo I. La familia. Capítulo II. Violencia. Capítulo III. La violencia contra el hombre en el matrimonio o convivencia y Capítulo IV. Análisis investigación de campo.

CAPÍTULO I

1. LA FAMILIA

1.1.Historia

La familia se refiere al núcleo familiar elemental. Al grupo de individuos vinculados entre sí por lazos consanguíneos, consensuales o jurídicos, que constituyen complejas redes de parentesco actualizadas de manera episódicas a través del intercambio, la cooperación y la solidaridad.

Desde tiempos remotos el hombre ha tenido que agruparse para satisfacer sus necesidades vitales. El trabajo colectivo servía para repartir responsabilidades, de esa manera facilitaban sus tareas. Con esto tuvieron la necesidad de socializar entre ellos, pero no sólo compartían dichas preocupaciones, se dieron cuenta de la valía de compartir espacios mutuos. El poeta latino Tito Lucrecio Caro al respecto escribió: “El hombre primitivo se refugió en el fondo de los bosques o en cavernas, con una vida familiar reducida a encuentros al azar” (Caro Lucrecio tito. *Natura Rerum libro V. Pág. 85*)

Estas afirmaciones dan una idea de que el hombre poseía un espacio antecesor de lo que se conoce como sociedad.

De acuerdo con diversos autores es aquí cuando aparece una etapa de promiscuidad, en donde los miembros de los grupos se alternaban parejas sin criterio alguno. Estas formas perduraron durante mucho tiempo hasta que aparecieron las primeras organizaciones familiares, las cuales son:

Comunidad primitiva: ésta nace con la aparición del hombre en la tierra y su desarrollo conforme a diferentes formas de organización social.

La horda: es la forma más simple de la sociedad, son nómadas, no se distingue la paternidad, son un grupo muy reducido.

El clan: conformado por un grupo o comunidad de personas con una audiencia común, en la que tienen gran importancia los lazos familiares y la obediencia de un jefe.

Estas estructuras cambiaron definitivamente las vidas de los habitantes de aquella época, pues se tuvieron que regir a ciertas condiciones de un líder.

Posteriormente aparecieron nuevas formas de organización documentadas cronológicamente:

“La familia Consanguínea: Se considera como la primera etapa de la familia, el antropólogo Manuel Marzal las clasifica por generaciones: “Todos los abuelos y abuelas en los límites de la familia son maridos entre sí; lo mismo sucede con los hijos. En esta forma de familia, los ascendientes y los descendientes, los padres y los hijos son los únicos que después de lejanos y, finalmente de las personas más lejanas están excluidos de los deberes del matrimonio.” (Marzal, Manuel M. *Historia de la antropología.*” Pág. 79)

“Familia Punalúa: Es el primer progreso en la organización de la familia, consistía en excluir a los padres y a los hijos del comercio sexual recíproco, el segundo fue en la exclusión de los hermanos. Por razones económicas y prácticas la familia tuvo que dividirse, su extensión disminuyó y renunció a la unión sexual entre hijos de la misma madre.”

“Familia Sindiásmica: Este tipo de familia aparece entre el límite del salvajismo y la barbarie.

Cuando las prohibiciones del matrimonio se hicieron más drásticas y complicadas, las uniones por grupo fueron sustituidas por la familia sindiásmica. En esta forma familiar, un hombre vive con una mujer, pero le está permitida la poligamia, y la infidelidad, aunque por razones económicas la poligamia se observa raramente, al mismo tiempo se exige la más estricta fidelidad a las mujeres y su adulterio se castiga cruelmente. En la actualidad algunos países de África se castigan a la mujer lapidándole (apedreándola) por adulterio.”

“Familia monogámica: nace de la familia sindiásmica.

En el periodo de transición entre el estado medio y superior de la barbarie. Es uno de los síntomas del nacimiento de la civilización, se funda en el predominio del hombre, su fin es procrear hijos cuya paternidad sea indiscutida, eso era indispensable porque los hijos serían los herederos de las propiedades del padre. Este tipo de familias es más sólida que la familia sindiásmica, en los lazos conyugales, los cuales solo pueden ser rotos por el hombre. La monogamia facilita el cuidado de los hijos, puesto que ambos cónyuges comparten los mismos afectos y atenciones hacia ellos, sin las rivalidades existentes entre los hijos de uniones distintas.”

La familia monógama simplifica también las relaciones de consanguinidad y constituye una unidad social más firme y coherente que ninguna otra; y en ella la mujer goza de mayor protección y tiene una posición de jerarquía y dignidad.

Cierta ventaja de la familia monogámica es la sanción de un sistema religioso autoritario, no resulta difícil comprender por qué tal tipo de unión matrimonial predominó en los pueblos de la antigua cultura occidental.

Se ha discutido mucho si la poligamia precedió a la monogamia en la evolución histórica de la familia. Spencer y otros sociólogos del siglo XIX, en sus interpretaciones dicen que: “Toda forma de evolución va de lo orgánico o desorganizado hacia lo orgánico u organizado, primero fue la promiscuidad sexual, después las uniones poligámicas y por último la monogamia.” (Spencer, Herberth. **Instituciones sociales. Pág. 34**)

La importancia que reviste la familia en la sociedad radica en que constituye la célula básica de la sociedad. Es el principio, la base, el fundamento de la organización social; por eso tiene primacía sobre otras organizaciones sociales.

A través de la familia se integra la persona en la sociedad. La familia es la sociedad más cercana al individuo. Es independiente y anterior a la potestad civil. Es una comunidad y primera escuela del trabajo.

La familia se impone a la autoridad política. Así pues, la patria potestad no puede ser extinguida ni absorbida por el poder público.

Familia y sociedad civil son complementarias en la defensa y promoción del bien de los individuos y del bien común.

La familia tiene derecho a ser protegida por el Estado y los otros cuerpos sociales. El Artículo uno (art. 1) de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula: Protección a la persona. “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

Así mismo, la Constitución Política establece que el Estado de Guatemala protege a la persona, pero añade inmediatamente que su fin supremo es la realización del bien común, por lo que las leyes pueden evaluarse tomando en cuenta que los legisladores están legitimados para dictar las medidas que, dentro de su concepción ideológica y sin infringir preceptos constitucionales, tiendan a la consecución del bien común.

La familia se conoce como una unidad natural o biológica, sin embargo, ésta también es una construcción social, a pesar de sus elementos aparentemente transhistóricos, su significado se funda en las culturas específicas y sus objetivos históricos.

Etimológicamente, la palabra “familia” proviene del latín “famulus” que significa “sirviente que pertenece a un amo”. La familia está estrechamente unida a un régimen de propiedad y a un sistema de producción; el esclavista. Dentro de la historia de familia siempre existió una esclava que era justamente la mujer. Esto cesó más adelante, en la modernidad, cuando la mujer comenzó a independizarse del hombre y a valerse por sus propios medios.

Después de algunas transiciones el matrimonio sería asunto del Imperio Romano, por lo cual empieza a ser regulado por el derecho canónico, el cual va a determinar los derechos y obligaciones de los contrayentes, sobre todo relacionado al patrimonio y herencia.

La Iglesia asume el control de la sexualidad, y de la educación, determinando el carácter monogámico e indisoluble del matrimonio, cuyo fin principal es la procreación. Prescribe deberes de los hijos para con sus padres (obediencia y respeto) y de los padres para con los hijos (sustento, instrucción y corrección).

Pero la familia no fue siempre patriarcal y monogámica ya que esto coincide con la aparición de la división en clases sociales. En el libro de Engels “El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado” se desarrollan hipótesis provocativas al respecto. Hasta hace medio siglo atrás era común que el hombre tuviera más de una mujer. El requerimiento de fidelidad era imperativo para las mujeres, pero no así para los hombres. La consanguinidad de las relaciones de parentesco era de orden materno, siempre se sabía quién era la madre, pero no necesariamente quién era el padre.

Para LePlay (sociólogo, economista e ingeniero francés) en su obra *L'Organisation de la famille*, la familia no era sólo el fundamento de la misma, sino también el elemento determinante de toda organización social.

Dentro de su metodología para estudiar la familia éste la muestra como el centro de las atenciones, un factor que será determinante para las próximas generaciones de científicos sociales y los historiadores. Según este autor, la familia es la organización básica de la sociedad y, sobre ella y en torno a ella gravita toda la vida de los individuos.

1.2. Definición de la familia

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948. Artículo 16.3) “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la familia como: “grupo de personas del hogar que tienen cierto grado de parentesco por sangre, adopción o matrimonio, limitado, por lo general a la cabeza de familia, su esposa y los hijos solteros que conviven con ellos”

Actualmente dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco no existe una definición específica sobre la familia para hacerlo se buscaron diversos elementos: sujeción (de los integrantes de la familia a uno de sus miembros), la convivencia (los miembros de la familia viven bajo el mismo techo, bajo la dirección y con los recursos jefe de la casa), el parentesco (conjunto de personas unidas por vínculo jurídico de consanguinidad o de afinidad), la filiación (conjunto de personas que están unidas por el matrimonio o la filiación, aunque excepcionalmente por la adopción).

Para Carlos Vidal: "Familia en derecho argentino es el grupo de personas unidas por Vínculos jurídicos, en la medida y extensión determinada por la ley, que surgen del matrimonio y de la filiación legítima, ilegítima y adoptiva." (Vidal Taquini, Carlos. *El derecho de Familia*, Pág. 32).

“La familia es una institución social. La ley impone la regulación no solo al matrimonio, sino también a la filiación y a la adopción. La calidad de miembro de la familia depende de la ley y no de la voluntad de las personas.”

La Real Academia de las Lenguas, ofrece varias definiciones de familia, así, entiende como familia: “Grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas. Conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje. Hijos o descendencia. Conjunto de personas que tienen alguna condición, opinión o tendencia común.” (Diccionario de la Real Academia de las lenguas Españolas. Pág 332).

Para Rojina Villegas, familia significa: “El conjunto de dos o más individuos que viven ligados entre sí, por un vínculo colectivo, recíproco e indivisible, de matrimonio, de parentesco o de afinidad (familia en sentido naturalista), y que constituye un todo unitario”; y agrega que, en sentido amplio, “puede incluirse, en el término familia, personas difuntas (antepasados, aun remotos), o por nacer; familia con estirpe, descendencia, continuidad de sangre; o bien, todavía en

otro sentido, las personas que contraen entre si un vínculo legal que imita el vínculo del parentesco de sangre (adopción): familia civil.” (Rojina Villegas, Rafael. *El derecho mexicano*. Pág. 33)

En estudio publicado por la UNESCO en el año 2007, acerca de la integración familiar, ofrece la siguiente definición: “Familia, en antropología cultural, tipo de agrupación humana que incluye a núcleos conyugales emparentados, que comparten lugar de residencia y tutela, repartidos en varias generaciones y líneas colaterales respecto a un antepasado común. Familia es el conjunto formado por el padre y la madre, hijos, nietos, tíos, tías, sobrinos y sobrinas, siempre que coexistan bajo un mismo techo.” (Unesco. *La integración familiar moderna* Pág. 12)

Siguiendo los lineamientos expuestos por Manuel Osorio, se define a la familia como: “Familia, en un sentido amplio de parentesco, es el conjunto de parientes con los cuales existe algún vínculo jurídico, en el que cada individuo es el centro de uno de ellos, diferente según la persona a quien se le refiera y que alcanza a los ascendientes y descendientes, a los colaterales por consanguinidad, a los afines y legales, todos dentro de los grados que establece la ley; y en un sentido más restringido, es el núcleo paterno-filial o agrupación formada por el padre, la madre y los hijos que conviven con ellos o que se encuentran bajo la patria potestad.” (Osorio Manuel. *Diccionario de las Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Págs. 407-408)

Puig Pena, ofrece la siguiente definición: “Familia, es aquella institución que, asentada sobre el matrimonio, enlaza, en una unidad total, a los cónyuges y sus descendientes para que, presidida por los lazos de autoridad y sublimada por el amor y respeto, se de a la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida” (Puig Peña, Federico. *Tratado de derecho civil*. Pág. 3)

Como se menciona anteriormente. Dentro del Ordenamiento Jurídico guatemalteco no hay una definición específica sobre la familia. Sin embargo, si es definida por varios autores.

Se considera que la familia es una base primordial dentro de la sociedad, con diversas funciones sociales, económicas, jurídicas, educativas, morales entre otras que deben ser promovidas y ejercidas por quienes la conforman.

1.3. Importancia de la familia

La importancia de la familia en el proceso de socialización temprana, y la vinculación biológica entre madre e hijos como un elemento que facilita la interacción simbólica que permite tal proceso. Ya que, si una sociedad debe sobrevivir de una generación a otra, también debe tener algunas

disposiciones para reemplazar a sus miembros. Puesto que las necesidades sexuales pueden satisfacerse sin la reproducción, las sociedades deben motivar a las personas a que tengan hijos.

Todas las sociedades actuales o que, habiendo existido, hayan dejado rastros de su organización social, reconocen ciertas estructuras de relaciones que se llaman de parentesco y que determinan a la familia como grupo social. Un sistema de parentesco consiste en un conjunto de relaciones que derivan del matrimonio y de la descendencia y que otorgan posiciones sociales; estas, como todas, atribuyen derechos y obligaciones y están regidas por un conjunto de normas. Esto hace particularmente importante el estudio de las estructuras sociales que permiten y regulan la aparición de nuevos miembros en la sociedad, su cuidado inicial y su inserción en el sistema social.

Por su parte, los condicionamientos biológicos de la especie humana hacen propicia la existencia y duración de una estructura como la familia. La dependencia extrema y extensa del niño respecto de sus padres, debido a su indefensión física y falta de aptitudes por varios años, resulta superior a la de muchas otras especies. Esto prolonga una necesidad que en aves o mamíferos resulta mucho más reducida en el tiempo. Por otra parte, la inexistencia de una época de celo en la especie hace que el impulso sexual, además de ser universal, sea permanente en hombres y mujeres. Este dato biológico condiciona una mayor asociación entre los sexos, que no se interrumpe en ninguna época del año: las necesidades sexuales deben ser satisfechas en todo el periodo adulto de los miembros de la especie, y también condiciona la duración y extensión de las uniones estables. El primer fenómeno atañe a la relación entre madre e hijo; el segundo, a la que existe entre hombre y mujer; ambos definen socialmente la de padre e hijo, y todas ellas, a la familia básica.

Los sociólogos que adoptan una perspectiva de poder señalan que en la mayor parte de la historia moderna los esposos han ejercido en forma creciente el poder y la autoridad dentro de la familia. Estos patrones son el resultado de que los hombres han dirigido para asegurar un status privilegiado en la sociedad. La familia puede considerarse como una construcción social configurada por acciones individuales y fuerzas externas. Una comprensión más completa de la familia debe tener en cuenta la variación en la construcción social de la familia que existe de una sociedad a otra. Los sociólogos y los antropólogos han hecho esto al distinguir entre varios patrones de organización familiar". (Marzal, Ob. Cit; pags. 76-77).

1.4.El derecho de familia

Ossorio, al referirse al derecho de familia, lo define como. “Una rama del derecho civil relativa a los derechos y deberes y, en general, a la institución fundamental que la familia constituye en toda sociedad.

El derecho de familia es el conjunto de normas e instituciones jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros que integran la familia, entre si y respecto de terceros. Tales relaciones se originan a partir del matrimonio, del parentesco y de la adopción.” (Ossorio, *Ob.cit*; pag. 302)

Existen varios tratadistas que ubican al derecho de familia como una rama del derecho civil, sin embargo, otros como Antonio Cicu, señala que: “el derecho de familia no debe encasillarse en ninguna rama del derecho; ya que, aceptando que generalmente como parte del derecho privado; disiente de esa concepción tradicional y afirma que el derecho de familia debe de ser estudiado y expuesto sistemáticamente de ese campo del derecho. Sostiene que, si la distinción entre el derecho público y el derecho privado resulta de la diversa posición que al individuo reconoce al Estado (Posición de dependencia con respecto al fin en derecho público y de libertad en el Derecho privado), en el derecho de familia la relación jurídica tiene los caracteres de la relación de derecho público: interés superior, y voluntades convergentes a su satisfacción; pues si bien es cierto que la familia no se presenta como un organismo igual al Estado; en cuanto que no hay en ella sino una esporádica y embrionariamente una organización de sus miembros, se le confían funciones, temporales y a veces accidentales, siendo designadas a priori las personas a las cuales se le encomiendan.” (Cicu, Antonio. *La familia y su entorno*, Pág. 59)

Giovanni Orellana, al respecto de la naturaleza jurídica del derecho de familia escribe: “El derecho de familia siempre ha pertenecido al derecho civil y como consecuencia al derecho privado, pero en la actualidad dada la importancia, algunos autores opinan que debe separarse del derecho civil y formar una ciencia jurídica independiente y autónoma. En el derecho guatemalteco forma parte del derecho civil,” (Orellana, Giovanni. *Derecho civil sustantivo I y II*. Pag. 116).

En el ordenamiento jurídico guatemalteco, el derecho de familia es un campo de estudio del derecho civil. El Código Civil guatemalteco regula la familia dedicándole en Título II del Libro I, que trata del matrimonio, la unión de hecho, el parentesco, la paternidad y filiación matrimonial y extramatrimonial, la adopción, la patria potestad, los alimentos, la tutela, el patrimonio familiar.

1.5. La familia y el matrimonio.

La unión de los seres de distinto sexo para procrear es un hecho que responde a la naturaleza de la especie animal. El carácter espiritual del hombre le da a esta unión un sentido especial.

Hombre y mujer establecen un vínculo estable, constituyen una comunidad, a través de la cual se satisfaga la apetencia moral propia de los padres de educar a los hijos, de verse prolongados en ellos, de saltar, a través de su descendencia, las fronteras temporales de su propia vida. La organización jurídica encuentra esta realidad, que es preexistente a toda ley positiva.

Pero el derecho procura establecer un orden social justo, por lo cual el legislador sienta las bases que, respetando los datos de la naturaleza, le den a la comunidad familiar una estructura, una solidez, una estabilidad y una protección, congruentes con la función que tiene en la sociedad. De esta necesidad surge la organización del matrimonio, y las reglas que lo rigen.

Se afirma que la familia es una institución, criterio que es aceptado por muchos autores.

-El Matrimonio desde el punto de vista jurídico debe analizarse desde dos momentos: el de su celebración, y posterior a esa celebración.

-La Iglesia ha puesto mucho énfasis en el consentimiento, por lo que se asemeja a la figura de un contrato.

-Desde el orden jurídico guatemalteco, se trata de un acto jurídico, al momento de su celebración, y analizar sus sujetos, su forma, su prueba, y todo aquello relacionado al acto jurídico.

Pero no queda allí el matrimonio, en un mero acto jurídico, es una puerta de entrada a la Institución del matrimonio establecida por la ley, como vínculo pre-organizado de manera imperativa por la ley.

En ese sentido, el Código Civil guatemalteco, en el Artículo 78 establece: “El matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí”, lo cual, condensa en forma armoniosa, lo anteriormente expuesto.

1.6. Derechos y obligaciones en el matrimonio

El Código Civil vigente de la República de Guatemala en su artículo 79 establece que: El matrimonio se funda en la igualdad de derechos y obligaciones de ambos cónyuges, siendo los mismos los que a continuación se presentan;

1.6.1. Apellido de la mujer casada

El Código Civil guatemalteco regula en su artículo 108 que: “Por el matrimonio, la mujer tiene el derecho a agregar a su propio apellido el de su cónyuge y de conservarlo siempre, salvo que el matrimonio se disuelva por nulidad o por divorcio”

1.6.2. Representación conyugal

El Código Civil guatemalteco regula en su artículo 109 que: “La representación conyugal corresponde en igual forma a ambos cónyuges, quienes tendrán autoridad y consideraciones iguales en el hogar, de común acuerdo fijarán el lugar de su residencia y arreglarán todo lo relativo a la educación y establecimiento de los hijos y a la economía familiar.

En caso de divergencia entre los cónyuges, el juez de familia decidirá a quien le corresponde”.

1.6.3. Protección a la mujer

El Código Civil guatemalteco regula en su artículo 110 que: “El marido debe protección y asistencia a su mujer y está obligado a suministrarle todo lo necesario para el sostenimiento del hogar de acuerdo con sus posibilidades económicas. “Ambos cónyuges tienen la obligación de atender y de cuidar a sus hijos, durante la minoría de edad de estos últimos”.

1.6.4. Obligación de la mujer en el sostenimiento del hogar

El Código Civil guatemalteco regula en su artículo 111 que: “La mujer deberá también contribuir equitativamente al sostenimiento del hogar, si tuviere bienes propios o desempeñare algún empleo profesión oficio o comercio, pero si el marido estuviere imposibilitado para trabajar y careciere de bienes propios, la mujer cubrirá todos los gastos con los ingresos que reciba.

1.6.5. Derechos de la mujer sobre los ingresos del marido.

El Código Civil guatemalteco regula en su artículo 111 que: “La mujer tendrá siempre derecho preferente sobre el sueldo, salario o ingresos del marido, por las cantidades que correspondan para alimentos de ella y de sus hijos menores. Igual derecho compete al marido en los casos en que la mujer tenga la obligación de contribuir en todo o en parte para los gastos de la familia.

CAPÍTULO II

2. VIOLENCIA

2.1. Tipos de violencia.

Violencia física. Es la forma más evidente de violencia o abuso, que puede ocasionar daños físicos y riesgo de vida, aunque no siempre deja huellas visibles. Se manifiesta de varios modos como castigos corporales, permanencia forzada en lugares encerrados, inmovilización, etc.

Violencia psicológica. Es una de las formas de violencia más difíciles de detectar, que puede ocasionar daños a nivel psicológico o emocional. Se manifiesta cuando una o más personas agreden de manera verbal e intencional a otra persona. A veces la agresión no es directa y evidente, sino que comienza como algo sutil y se prolonga a lo largo del tiempo hasta que resulta una fuerte agresión psicológica.

Violencia sexual. Es una de las formas de violencia donde la mayoría de las víctimas son mujeres y los agresores son hombres. Abarca desde comentarios e insinuaciones no deseados hasta las acciones del acto sexual. Se manifiesta con actos agresivos mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral que reducen a la víctima a condiciones de inferioridad para llevar a cabo una conducta sexual contra su voluntad.

Violencia económica y patrimonial. Es una de las formas de violencia que afecta los bienes de la propia víctima y, sostenida en el tiempo, deriva en otros tipos de violencia como la física o la sexual. Se manifiesta con la transformación, sustracción, destrucción o restricción de los objetos, documentos, bienes y valores de la víctima, impidiendo que trabaje o realice actividades de manera independiente a fin de controlar y amenazar su integridad.

Violencia simbólica. Es una de las formas de violencia más disimulada que afecta a una gran cantidad de personas en simultáneo. Se manifiesta de manera indirecta en la sociedad, a través de estrategias que imponen estereotipos y estructuras mentales, que son reforzados por la repetición y terminan siendo naturalizados. Por ejemplo, el parámetro adoptado socialmente de delgadez y cuerpo perfecto casi irreal conlleva a severos trastornos psicológicos y físicos entre la mayoría de la población que no puede alcanzar esa apariencia.

2.2.Modalidades de la violencia

Doméstica o familiar. Se refiere a cuando una persona trata de controlar y de ejercer poder sobre su pareja con la que mantiene una relación sentimental, o sobre el resto de la familia. Pueden darse diferentes tipos de abusos como físico, sexual, psicológico, emocional y financiero.

Institucional. Se refiere a cualquier uso indebido del poder o de la fuerza, por parte de funcionarios públicos o privados que están sujetos a la orden del gobierno (pertenecientes a las fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de la salud), que pueden violentar los derechos humanos. Puede darse en un contexto de restricción de autonomía y de la libertad, de uso de la fuerza corporal, de uso de armas, etc.

Laboral. Se refiere a toda acción ejercida en el ámbito del trabajo que manifieste abuso de poder por parte del empleador, del personal jerárquico o de quien tenga influencia de mando de cualquier tipo. Puede darse de manera directa o indirecta, afectando la dignidad e integridad física del empleado mediante amenazas, intimidación, maltratos, menosprecio, insultos, inequidad salarial, acoso y acoso sexual, entre otros.

Contra la libertad reproductiva. Se refiere al accionar que vulnera el derecho de la mujer al acceso a la información para decidir libre y responsablemente si quiere tener hijos o no, el número de embarazos o intervalos entre cada nacimiento. Puede darse cuando la pareja impide el uso de preservativos u otros métodos, una institución pertinente no brinda asesoramiento o métodos anticonceptivos o cuando se impone un método en lugar de informar sobre las distintas alternativas para que la mujer pueda elegir, entre otros.

Obstétrica. Se refiere al maltrato o falta de trato humanizado antes, durante o después del parto. También existe violencia en los casos de atención post aborto donde no se acciona de manera rápida, con una atención adecuada ni de manera confidencial. En toda circunstancia los representantes de la salud deben tratar a la mujer con respeto, mantener la confidencialidad de su situación bajo secreto profesional, cuidar su salud y consultarle para decidir los pasos y tratamientos a seguir, de lo contrario, se considera un accionar violento.

Mediática. Se refiere a toda publicación o difusión que, de manera directa o indirecta, promueva la explotación de mujeres o su imagen, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad. Puede darse a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o

signos que transmiten y reproducen dominación, desigualdad y discriminación en las sociedades, naturalizando la subordinación de la mujer.

2.3. La violencia entre cónyuges.

Es un tipo de abuso que implica provocarse daño ya sea de manera física, verbal, psicológica, económica, doméstica, social, entre algunas otras.

Es un problema muy serio, las víctimas pueden sufrir lesiones físicas, como hematomas o fracturas, emocionalmente de depresión, ansiedad o aislamiento social. Es difícil conocer con exactitud la incidencia de la violencia entre cónyuges, ya que frecuentemente las personas no la denuncian. No existe una víctima típica, ocurre entre personas de todas las edades. Afecta todos los niveles de ingresos y de educación.

Algunos tipos de violencia entre cónyuges pueden ser la violencia física, que es el uso de la fuerza física; la violencia sexual quiere decir cualquier actividad sexual forzada; la violencia emocional incluye amenazas, crítica constante y degradaciones. Controlar el acceso al dinero y las actividades son otros comportamientos de violencia.

La violencia entre cónyuges, es probablemente uno de los problemas más comunes, pero menos denunciados. Esto es de especial preocupación para las mujeres dado que la mayoría de víctimas de violencia son mujeres.

No obstante, la violencia entre cónyuges no reconoce diferencias de género, barreras económicas, de educación, raciales, religiosas o de edad.

La violencia hacia la mujer a lo largo de la historia, ha permitido que los legisladores fijen su atención en este tipo de hechos, lo cual ha generado consecuencias legales que tienen como objetivo la prevención de cualquier acto contra las féminas, sin embargo, no toda violencia va dirigida hacia el género femenino, el hombre ha sido la víctima olvidada en la ley, debido a que casi siempre se le ha considerado el agresor en este tipo de hechos.

Al respecto, el Artículo cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

“Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”

La Corte de Constitucionalidad, efectúa el siguiente análisis respecto al Artículo citado: “El principio de igualdad, plasmado en el Artículo cuarto de la Constitución Política de la República impone que situaciones iguales sea tratadas normativamente de la misma forma; pero para que el mismo rebase un significado puramente formal y sea realmente efectivo, se impone también que situaciones distintas sean tratadas desigualmente, conforme sus diferencias. Esta corte ha expresado en anteriores casos que este principio de igualdad hace una referencia a la universalidad de la ley, pero no prohíbe, ni se opone a dicho principio, el hecho que el legislador contemple la necesidad o convivencia de clasificar y diferenciar situaciones distintas y darles un tratamiento diverso, siempre que tal diferencia tenga una justificación razonable de acuerdo al sistema de valores que la Constitución acoge” (**Gaceta No. 24, expediente No. 141-92, página No. 14, sentencia: 16-06-92**)

En lo que en este análisis respecta, puede observar los siguientes aspectos:

a) Que situaciones iguales sean tratadas normativamente de la misma forma:

El Artículo uno de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, define la Violencia intrafamiliar como: “cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas”. Como se puede observar, la Ley no distingue la diferencia de géneros y protege a ambos por igual.

Sin embargo, con la entrada en vigencia de la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, en el año 2008, se rompe, de alguna manera, esa paridad, ya que el objeto de esa Ley es garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos. Claramente se observa la preferencia de esta ley hacia el género femenino, descartando de su protección total al masculino, limitándolo a la figura del agresor.

“El fin continúa, la ley es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución

Política de la Republica e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificados por Guatemala”.

Lo anterior hace reflexionar de la siguiente manera: ¿acaso la igualdad en la integridad de cónyuges o parejas no debe ser tratada de igual manera, para evitar todo aquello que le pudiere afectar?

Siendo ese el caso, ¿el crear normas que proyectan la imagen del género masculino agresor, constituyen una violación al Artículo cuarto Constitucional?

b) Clasificar y diferenciar situaciones distintas y darles un tratamiento diverso:

Si bien el criterio de la Corte de Constitucionalidad, prevé el poder darles enfoques distintos a situaciones distintas, se considera que el hecho que existan dos normativas que se contradigan entre sí, como el caso planteado en la literal anterior, trae como consecuencia que el órgano encargado de aplicar la justicia, se incline por la normativa especial al caso, lo que podría provocar que los objetos de dichas leyes converjan entre sí, confundiendo la figura por otra. En ese caso, el género femenino goza la ventaja de poseer su propia normativa que regula sus casos particulares. Pero, ¿Que sucede cuando la violencia se genera contra el género masculino?

2.4. Violencia entre parejas.

La violencia entre parejas es un tema preocupante no solo en Guatemala, sino que en el mundo entero. Según la Organización Mundial de la Salud una de cada tres mujeres ha experimentado algún tipo de violencia estando en una relación, varios de estos casos se dan en jóvenes de entre 15 y 24 años experimentan violencia en sus relaciones. Si bien muchos jóvenes tienden a reconocer en qué consiste la violencia física, pocos identifican otras formas de violencia como el sexo no consensuado, y normalizan los comportamientos controladores. Estos últimos ocurren de manera generalizada, a menudo son recíprocos y los interpretan como una forma de mostrar afecto. Por ejemplo, muchas parejas en la actualidad consideran normal que su pareja supervise su vestimenta y determine con quién puede comunicarse en sus celulares y redes sociales.

El extremo de la violencia entre parejas se plasma de la siguiente manera; según la Organización Mundial de la Salud (OMS) un 38% de los asesinatos de mujeres en América Latina fueron cometidos por la pareja o la expareja de la víctima.

Pocas parejas entienden el impacto negativo que los comportamientos controladores tienen sobre su salud y bienestar. Este tipo de acciones suelen estar acompañadas de otras formas de violencia como la psicológica o verbal, y la Organización Mundial de la Salud (OMS) las señala como factores de riesgo a otras formas de violencia entre parejas, como la física y sexual. De acuerdo a esta organización, los tipos más comunes de comportamientos controladores que experimentan los jóvenes son aislarlos de sus amigos, restringir contacto con su familia, insistir en saber dónde están a cada momento, enojarse cuando hablan con alguien del sexo opuesto, sospechar regularmente que son infieles, o exigir que les pidan permiso para salir.

Muchas parejas en Guatemala no tienen espacios donde puedan aprender y reflexionar críticamente sobre sus derechos sexuales y reproductivos, la igualdad de género o a desarrollar habilidades de comunicación interpersonal. Esto les ayudaría a reconocer sus propias preferencias y deseos, y a comunicarlos de manera asertiva y sin agresión a sus parejas. Tampoco tienen fácil acceso a educación integral en sexualidad que les ayude a navegar sus primeras relaciones de forma consensuada, segura y sin coerción.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que aquellos tipos de programas que ayudan a desarrollar habilidades en jóvenes para navegar de mejor manera sus relaciones amorosas pueden disminuir la violencia en la pareja en hasta un 29%. Sobre todo, son efectivos cuando empiezan a una edad temprana, a partir de los 10 años, antes de que inicien sus primeros noviazgos de índole sexual. A través de estas iniciativas, los adolescentes desarrollan un espacio para reflexionar en qué consiste una relación saludable, cómo establecer dinámicas de poder igualitarias, cómo comunicarse de manera efectiva y a solucionar sus conflictos sin agresión. Como parte de estos programas, se les enseña a reconocer cuando una relación es controladora o violenta, y cómo actuar y a quién recurrir para pedir ayuda si esto ocurre.

2.5 Relación abusiva entre cónyuges.

Dado que las personas en relaciones abusivas están en riesgo de sufrir lesiones físicas y emocionales repetidas, es vital conocer algunas de las características que a menudo tienen los hombres y mujeres en estas relaciones. De acuerdo con el sociólogo Manuel Echeburua, en su Manual contra la violencia doméstica. “puede haber parejas en relaciones abusivas en cualquier

grupo de raza, clase, nivel económico y religioso. Proviene de diversos estilos de vida” (Echeberua, Manuel. **Manual Contra la Violencia doméstica. Pág.15**)

Para el autor citado, “un perpetrador de abuso tiene antecedentes familiares de violencia y puede tener baja autoestima y poca confianza en sí mismo. Sin embargo, puede parecer ante otros como una persona que le gusta divertirse o que se preocupa por los demás. Puede ser muy celoso de las relaciones de su pareja con otros y culpar a su pareja por su comportamiento violento. A menudo tiene problemas de alcoholismo o drogadicción. Esto puede parecer la causa del problema, pero realmente es solo una excusa. El abuso rara vez desaparece cuando el abusador deja de consumir alcohol o drogas.”

Las personas permanecen en una relación abusiva por diversas razones. Generalmente tienen sentimientos conflictivos: amor y lealtad, culpa y temor a la represalia. Pueden depender financieramente del abusador. Independientemente de las razones de su permanencia, la vida de una víctima de abuso generalmente es alterada y alarmante.

2.6. Ciclo del abuso.

Muchas víctimas de abuso se encuentran atrapadas en un ciclo de abuso que tiene un patrón común en muchas relaciones. A menos que la víctima tome alguna medida para romperlo, los actos de violencia generalmente siguen ocurriendo con mayor frecuencia y mayor severidad a medida que transcurre el tiempo. Para el doctor Andrew Morrison, “la violencia doméstica se puede observar en 3 fases:

Fase 1: La tensión aumenta a medida que el perpetrador del abuso en la pareja continúa profiriendo amenazas de violencia, a menudo insultando a la persona o empujándola. Durante esta fase, la víctima de abuso puede tratar de complacer o calmar al perpetrador del abuso. Generalmente, sus esfuerzos solo postergan los actos de violencia.

Fase 2: El perpetrador del abuso se vuelve violento y arroja objetos a su pareja, golpeando, abofeteando, pateando o estrangulando; hay violación o abuso sexual, o utiliza armas tales como correas, cuchillos o pistolas.

Fase 3: El perpetrador del abuso se disculpa y expresa sus sentimientos de culpa y vergüenza. Promete que el comportamiento violento no volverá a ocurrir.

Generalmente compra regalos para su pareja. Algunas veces, la perpetradora culpa de la violencia a la víctima, diciendo que no hubiera ocurrido si este no hubiera dicho o hecho algo para provocar el hecho.

Con el transcurso del tiempo, el agresor tiende a poner menos esfuerzo en la reconciliación. Descubrirá que puede controlar a su pareja mediante la violencia y pondrá menos esfuerzo en obtener el perdón o explicar su comportamiento. La violencia intrafamiliar o doméstica, “igual sucede en ambos géneros, y lo que es peor, se extiende a otras generaciones.” (Morrison, Andrew. **El costo del silencio. Violencia Doméstica en las Américas. Pág. 62**)

2.7. Factores que influyen a crear violencia entre cónyuges.

En la actualidad, existen diversos factores que exponen a los cónyuges o parejas a situaciones de riesgo (extrema pobreza, alcoholismo, delincuencia, etc.). La cultura machista tradicional culmina afectando al mismo género masculino al manifestarse en normas que castigan las actitudes de estos hacia el sexo opuesto.

Sin embargo, no se trata de confrontar los géneros en una guerra de nunca acabar, al contrario, se trata de dar un enfoque social de unidad, que permita cambiar la perspectiva del problema de violencia que se da dentro del seno familiar, buscando su prevención sin importar a que género o jerarquía familiar pertenezca el agresor, a quien se considera, en muchos casos como víctimas de las propias circunstancias.

2.7.1. Formas de poder

Entendiendo el poder como el que es ejercido a través de diferentes formas dependiendo del contexto en el cual se desarrolla, Maritza Montero, (Psicología comunitaria), ofrece la siguiente clasificación:

- **Poder de recompensa:** Permite premiar acciones y comportamientos. Es el poder que da aprobación social.
- **Poder coercitivo:** Capacidad de obligar, de forzar a alguien a ejecutar ciertas acciones.
- **Poder legítimo:** Aquel que deriva de una autoridad legítimamente constituida, es decir, de fuentes cuyos atributos suponen en el derecho de exigir conductas y opciones.

- **Poder referente:** Reside en la identificación con alguna persona percibida como poderosa o como poseedora de una condición deseada o deseable.
- **Poder de experto:** Proviene del saber y del respeto que ese conocimiento genera.
- **Poder informativo:** El que se deriva de la capacidad de informar.

Desde las clasificaciones de esta autora se refuerza la idea que el tipo de poder va a depender del contexto en el cual, se den las formas en que se desarrollen son establecidas mediante las relaciones que el poder construya.

2.7.2. Ideología del género

La ideología del género recoge la interpretación de Friedrich Engels al concepto de lucha de clases. En su libro *El origen de la familia*, Engels relata la historia de la mujer: una historia que depende esencialmente de la técnica. La aparición de la propiedad privada convierte al hombre en propietario de la mujer. En la familia patriarcal fundada sobre la propiedad privada, la mujer se ve explotada y oprimida por el hombre.

El proletariado y las mujeres se convierten, así, en dos clases oprimidas. La liberación de la mujer pasa, pues, por la destrucción de la familia y la entrada de todas las mujeres en el mundo del trabajo. Una vez liberada del yugo marital y de la carga de la maternidad, la mujer podrá ocupar su lugar en una sociedad de producción.

La ideología del género es una percepción individual y social acerca del rol que le corresponde al hombre y a la mujer, por su naturaleza de serlo, dentro de una colectividad, dentro del seno familiar y en su interrelación con su pareja.

Simone de Beauvoir da una visión de esto: “Es fácil imaginar un mundo en que hombres y mujeres sean iguales, pues es exactamente lo que había prometido la revolución soviética: las mujeres, educadas y formadas exactamente como los hombres, trabajarían en las mismas condiciones y con los mismos salarios; la libertad erótica sería admitida por las costumbres, pero el acto sexual ya no sería considerado como un servicio que se remunera; la mujer estaría obligada a asegurarse otro modo de ganarse la vida; el matrimonio se fundaría en un libre compromiso al que los esposos podrían poner término cuando quisieran; la maternidad sería libre, es decir, se autorizaría el control de la natalidad y el aborto, que por su parte daría a todas las madres y sus hijos exactamente los mismos derechos, estén ellas casadas o no; las bajas por maternidad serían pagadas por la colectividad, que asumiría la carga de los niños, lo cual no significa que les serían

retirados a sus padres, sino que no se les abandonaría.” (De Beauvoir, Simone. **Ensayo Sobre la Libertad de Género. Pág. 23**)

Asimismo, inspirándose en el estructuralismo, “la ideología del género considera que cada cultura produce sus propias normas de conducta y modela tipos de hombre y mujer distintos. Según las sociedades, ciertas tareas serán tradicionalmente consideradas como tareas femeninas y otras como masculinas. Si se quiere liberar a la mujer de la imagen de madre en el hogar, educando a sus hijos y ocupándose de su marido, hay que proveerle de los medios necesarios como la educación sexual, la anticoncepción y, aunque controversial, el aborto. Liberada de las responsabilidades del hogar y la familia, la mujer se podrá entregar a su papel de trabajadora, en igualdad con el hombre. Es así como afirman que las diferencias de papel entre hombre y mujer son de origen puramente histórico o cultural, el producto de una cultura en vías de extinción y no de la manera en que interpreta la ley nacional a un género masculino agresor.” (De Beauvoir, Ob. Cit: Pág. 36)

2.8. Efectos de la violencia entre cónyuges.

A corto plazo, los resultados derivan directamente de la conducta del agresor y de la repercusión que éstas adquieren para la persona del agresor, entre las consecuencias se identifican: traumatismos, quemaduras, contusiones, temor, conductas agresivas, autoestima baja, inseguridad, desconfianza, aislamiento, pérdida paulatina de relaciones. A largo plazo, las primeras pueden dejar secuelas; Situación Crítica, Tipo de Agresión, Capacidad de Respuesta, Resolución de Conflictos, Tiempo de Exposición a la Agresión, Gravedad de la Agresión, Personalidad Previa, Apoyo Familiar y Social²⁰, marcas como: cicatrices, impedimentos físicos, mientras que el resto se manifiesta a través de inestabilidad emocional, trastornos psicosomáticos, dificultades de adaptación al medio. El resultado: incremento de la ansiedad y la angustia, sentimientos de rabia, miedo, humillación, vergüenza, desconfianza, malestar consigo misma y con los demás, sentimientos de culpa hasta el grado de sentirse responsable de ser ella/el quien provocó las conductas violentas, interpretaciones distorsionadas o exageradas del hecho, confusión y miedo, conducen a sentimientos de vulnerabilidad.

En la medida en que el problema de la violencia ha ido aumentando, también lo ha hecho la conciencia de su impacto en diversas áreas de la vida social, en especial el área de la salud. La violencia, ante todo, tiene un impacto decisivo en las condiciones de vida de las personas, porque

atenta fundamentalmente contra su misma integridad física y su supervivencia, al tiempo que menoscaba la calidad de la vida y, a la larga, erosiona las redes básicas de interacción social que sustentan el desarrollo de una comunidad. “En las personas que padecen violencia, el equilibrio psíquico con el que podían contar con anterioridad a un ataque se quiebra. La crisis desencadena vivencias de padecimiento, temores y fantasías específicas que pueden promover, en la persona violentada, el riesgo de enfermarse”

Tal como lo plantea la OMS, la violencia, sobre todo aquella que no concluye con la muerte, altera directamente ese "estado de completo bienestar físico, mental y social" de los afectados, que ahora se entiende como salud. En tal sentido, la violencia, en la mayor parte de sus expresiones, se torna productora de enfermedad. En ambientes de violencia las personas deben lidiar con condiciones de morbilidad y riesgos de mortalidad, que en otras circunstancias no deberían afrontar. La morbilidad, por causa de la violencia, tiene a su vez un efecto en los sistemas de salud de una sociedad, pues aumenta la demanda de servicios de salud, que muchas veces no están preparados para hacerle frente. La sobrecarga del sistema sanitario no solo se ejerce en la atención de los traumatismos ocasionados por la violencia, que suele ser lo más frecuente, sino que también involucra otras áreas fundamentales para alcanzar la salud: la rehabilitación física, la atención psicológica, la recuperación de las capacidades productivas y la adaptación a las nuevas limitaciones orgánicas.

Sobre el fenómeno de la violencia entre cónyuges es necesario precisar los factores asociados a su aparición, las características de los personajes que en él toman parte, los aspectos que contribuyen a salir delante de los ataques violentos, así como los efectos y consecuencias del maltrato;

Características del maltratador

- Dificultades para relacionarse
- Escasa capacidad de relación social para hacer amistades
- Fuertes sentimientos de inferioridad
- Impotencia y frustración
- Gran necesidad de dominar a los demás
- Expectativas altas
- Metas demasiado altas para las personas que le rodean
- Escasa tolerancia a la frustración

- Pobre capacidad de control de impulsos
- Respuestas de ira y explosiones violentas
- Frustraciones
- Dificultades para resolver problemas de carácter social, laboral, familiar
- Uso del castigo como estrategia para conseguir que los demás respondan como ellos consideran que deben hacerlo
- Un factor de riesgo es que llegan a tratar a las personas como posesiones
- Consumo de sustancias tóxicas

Características de la persona maltratada

- Aceptación pasiva del maltrato
- Fuerte dependencia económica y/o emocional
- Esperanza irreal de cambio
- Sentimientos de inferioridad y culpa
- Creencia en el “secreto” como única forma para que la situación mejore
- Creencias del castigo como un método de enseñanza
- Desajuste emocional
- Trastornos de personalidad asociados a maltratadores: ansiedad, impulsividad, depresión, hostilidad - Inhibición de la expresividad
- Estado de alerta constante
- Consumo de sustancias tóxicas
- Problemas de salud: fatiga crónica, insatisfacción, agotamiento, depresión
- Trastornos de la alimentación
- Falta de deseo sexual

CAPÍTULO III

3. La violencia contra el hombre en el matrimonio o convivencia.

3.1. Antecedentes.

Históricamente, en torno a la figura masculina se ha marcado un estereotipo caracterizado por la fuerza física y por la insensibilidad, caso contrario al creado para la mujer. Sin embargo, un caso de maltrato al hombre es mucho más habitual de lo que se piensa.

Cabe destacar que la violencia en una relación se entiende por cualquier agresión física, psicológica, mental y sexual con el fin de mantener el control sobre la otra persona.

Comienza con cualquier comentario incómodo, después con un jaloneo que al principio puede parecer un juego entre ambos, pero conforme pasa el tiempo la situación puede llegar a ser más grave.

Entre los principales motivos por los cuales los hombres no denuncian ser víctimas de violencia doméstica se pueden destacar los siguientes:

- Sentirse avergonzado: Cuando se produce la violencia contra el hombre, generalmente ésta suele ser vista con risas entre las demás personas.
- Dificultad para ser creído por las autoridades. Generalmente la policía no suele dar mucha credibilidad a los hombres maltratados, o en caso de creerse, se minimizan los abusos.
- Negación del problema. Esto es común en los dos géneros, independientemente de la parte que sea maltratada, siendo la idealización un factor imperante para que esto suceda.
- En el caso de algunos hombres homosexuales, temor a tener que reconocer públicamente su identidad sexual, pues un alto porcentaje lo oculta de sus familiares, principalmente.

La violencia contra los hombres es un concepto utilizado para referirse a la violencia ejercida en el terreno de la convivencia familiar o asimilada por parte de la pareja del hombre; comprende todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la fuerza física, hasta el hostigamiento, acoso psicológico o la intimidación.

Los hombres que denuncian la violencia pueden enfrentarse a la estigmatización social por su percepción de falta de ser macho y otras denigraciones de su masculinidad. Además, la violencia de pareja contra los hombres es generalmente menos reconocida por la sociedad que la contra las

mujeres, lo que puede actuar como un bloqueo adicional para que los hombres denuncien su situación.

La prevalencia relativa de la violencia contra los hombres respecto a la de las mujeres es muy controvertida entre los distintos estudios, y en algunos países no se dispone de ningún dato. Algunos investigadores creen que el número real de víctimas masculinas puede ser mayor de lo que sugieren las estadísticas de las fuerzas del orden debido a que no denuncian sus abusos. Sin embargo, tanto para los hombres como para las mujeres, la violencia es uno de los delitos menos denunciados en todo el mundo.

3.2.El estereotipo en la violencia contra el hombre.

La mayoría de los incidentes de violencia entre cónyuges o parejas están registrados de los hombres hacia las mujeres. ¿Por qué? porque a él no se le identifica como la imagen estereotípica de la víctima.

En la ley, un hombre víctima hace frente a dos obstáculos; en primer lugar, demostrar su condición de víctima, y, en segundo lugar, debe asegurarse de proteger a sus niños y que no se conviertan en nuevas víctimas. Los hombres muy a menudo soportan los abusos por razones de protección y mantención del lazo afectivo con sus hijos, y no ser destruidos económicamente como consecuencia de la separación.

La mayoría de los hombres reaccionan permaneciendo en silencio. Este silencio es animado a menudo por factores tales como, el miedo al ridículo y que la acción violenta de su mujer es inverosímil, y que ésta será desahuciada. Incluso, cuando un hombre ha probado que él es la víctima parece que la línea de conducta que le queda es solamente salir del hogar.

Entonces, esto implica separarse de sus hijos y experimentar a menudo la dificultad en la obtención del contacto regular con ellos. Él está en los hechos siendo tratado como el perpetrador de la violencia más bien que de víctima.

La medicina moderna está enterada de que ciertas condiciones puedan hacer a las personas un ser violento, pero la sociedad espera que tales personas busquen ayuda o tratamiento médico. Se espera que los hombres tomen la responsabilidad de la violencia y el abuso, pero sin aceptar ninguna explicación o excusas.

Sin embargo, cuando es la mujer la violenta, la sociedad proporciona una lista de excusas, por ejemplo: que tiene depresión, stress, irritación por su obesidad, desórdenes de la personalidad, le llegó la menopausia, es por el síndrome pre-menstrual y está en sus días, traumas de la niñez, la provocación, la autodefensa, etcétera, sin embargo, a los hombres también les afectan algunos de estos problemas.

Cuando una mujer es violenta y abusiva con su cónyuge, no se asume necesariamente que ella es una mala madre. Si un hombre es violento hacia su mujer, se asume automáticamente que él es un mal padre. La ley presume que los niños siempre estarán mejor junto a su madre. Por lo tanto, las únicas opciones para los hombres es tolerar el abuso de la violencia o irse de casa, puesto que bajo la ley no tiene una protección verdadera para él.

La sociedad debe ofrecer la misma protección y ayuda a estos hombres y a sus hijos como se da a las víctimas femeninas. Las mujeres deben ser juzgadas por los mismos estándares que los hombres, y las mujeres que son violentas deben ser legalmente responsables de sus acciones.

3.3. Actitud de los hombres ante la violencia en el matrimonio o convivencia.

El autor Gregorio Sanz, explica que: “Los hombres con cónyuges abusivas emplean varios métodos para procurar no difundir sus situaciones potencialmente violentas, por ejemplo: buscar otro sitio o desean estar lejos en un lugar seguro, yendo donde familiares o donde los amigos, pero no dicen a nadie la verdadera razón de por qué duermen en su auto, en una pieza apartados, en el garaje o donde quiera que pueda encontrar protección”.

Él promete hacer lo que ella le exige, confirma la responsabilidad de toda clase de acusaciones falsas para cubrir las apariencias de su mujer violenta. Éstas son algunas de las tácticas de supervivencia, pero no pararán los ataques. Sin embargo, la mayoría de los hombres harán el esfuerzo en la esperanza inútil de parar los abusos de violencia.

¿Puede hacer él un registro de los incidentes violentos de su mujer, de las lesiones o como ocurrieron los acontecimientos? Los hombres víctimas de sus mujeres, no se atreven a decirle a ninguno de los miembros de su familia la situación por la que está pasando y dar las explicaciones más increíbles de sus lesiones, incluso cuando los atienden en los hospitales o el médico en la consulta privada. Temen la humillación y el estigma, incluso cuando el abuso de la violencia es peligroso para su vida.

3.4.Efectos.

3.4.1. Jurídicos

Jurídicamente en este país no existe una ley específica de protección hacia el hombre en relación a la violencia entre cónyuges, aunado a esto los efectos sociales que provocan a que el hombre no acuda a las instancias jurídicas debido a ser mal visto y además sabiendo que no hay ninguna ley que le ampare.

3.4.2. Sociales

Si los hombres procuran señalar los incidentes del abuso y la violencia, la gente responde con la discriminación, la incredulidad o la broma, y lo tachan de ser una desviación del rol masculino.

Surgen comentarios como: "Usted le hizo algo malo a ella para merecer esto...". "¡Mire la talla de usted! Ella es justa defendiéndose de usted". "No podemos arrestarla, ¿qué hay sobre los niños?". "¿Por qué no le demuestra quien manda y lleva los pantalones en casa?". "Dele tiempo para que se calme, ya cambiará...".

La sociedad parece que quisiera que estos hombres se fueran de sus propios hogares porque no hay una solución simple a sus problemas de violencia y no hay sistema de ayuda estatal o privada que pueda ayudarle, tal como ocurre con las víctimas femeninas.

3.4.3. Familiares.

El rompimiento de un hogar es el efecto más sobresaliente que tiende a repercutir en los hijos, es muy fácil preguntarse ¿Por qué hay tanta delincuencia? ¿Por qué se cometen tantos delitos? ¿Por qué se abusa de las drogas? En muchos casos la respuesta es simple, existe una desintegración familiar notable a casusa de la violencia y ello tiene su fundamento en la existencia de actos reiterados de violencia familiar en los que los daños o secuelas son irreversibles para los hijos principalmente. Un hijo que ha vivido en un clima de violencia familiar, será proclive a realizar diferentes conductas ilegales, como una forma de manifestar su frustración, enojo y desprecio hacia la institución familiar o hacia el sujeto activo de la agresión.

Una familia con actos de violencia, es sin lugar a dudas, una familia con falta de valores y de amor, por lo que reina el desorden, la desconfianza, etc. Las consecuencias de este tipo de actos en cualquiera de sus formas son verdaderamente graves para el porvenir de los hijos.

Los hijos son las personas más proclives a resentir y experimentar de manera cruel los efectos o estragos de la violencia familiar. Los hijos realizarán mañana lo que hoy ven en su casa.

3.5.La situación de la violencia en el matrimonio o convivencia en Guatemala.

Factores que inciden en el hombre agredido para no denunciar a su pareja. Dentro de este marco, afloraron supuestos tales como:

- El elemento sociocultural es determinante en el hombre para no formular denuncias por violencia.
- No existe una ley específica que proteja al hombre de la violencia entre cónyuges.
- No existe una institución exclusiva de protección a hombres víctimas de la violencia entre cónyuges o parejas.
- Los servidores públicos y operadores de justicia vinculados con el tema no están adecuadamente sensibilizados en la materia.
- Los movimientos feministas procuran únicamente el bienestar y la protección del género femenino.

Tomando esa problemática social de esta manera, que tiene ribetes de tipo cultural, religioso, político, económico, etcétera, y que es desconocido por legisladores y por la sociedad en su conjunto ¿por qué? ¡Porque no se considera como violencia!, se minimiza o se ridiculiza, pero existe.

Vale la pena hacer memoria a los primeros movimientos feministas que se organizaban para proteger a las víctimas hace ya varias décadas, donde las denuncias eran escasas, porque no se consideraba como problema y se guardaba al interior de la familia. Sin embargo, han transcurrido ya varios años para que se legisle y aumenten de manera explosiva las denuncias de las mujeres, siendo los primeros estudios de esta problemática pioneros y que sustentaron la base más otras iniciativas para posteriormente promulgar las siguientes leyes: Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar; Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer; y, la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

En este sentido, hay una lógica un tanto unilateral en su abordaje, apoyado por el feminismo, que ha contribuido ostensiblemente a la intervención de esta problemática, pero que ha tenido sus

costos al señalar a un solo tipo de agresor: al hombre, manteniendo oculto que él también es víctima de violencia.

Actualmente la violencia hacia el hombre apenas se consigna, situación que hasta el momento no permite precisar su real magnitud de que vivencian esta violencia invisible, manteniéndose presumiblemente en el ámbito privado, por tanto, siendo la interrogante: ¿Qué factores sociales, culturales e individuales influyen en el hombre para que no denuncie a su pareja por violencia?

Dentro del espectro de la violencia, la que se manifiesta con mayor frecuencia, según investigadores es la violencia entre cónyuges o en la pareja (en cualquiera de sus manifestaciones). Sin embargo, su abordaje ha estado tradicionalmente supeditado a opciones valóricas de tipo género, en la lucha reivindicativa de esta perspectiva, situación que de cierta manera ha limitado consciente o inconscientemente la intervención a esta problemática como fenómeno social.

Diversos autores en cuanto a violencia, coinciden en lo difícil de trabajar el tema, porque entra al campo de las contradicciones, polarizaciones, conforme se explica la problemática, pero ¿qué pasa con la violencia entre cónyuges o en la pareja cuando se manifiesta contra lo percibido como común? En este término no es posible vislumbrar que esta temática haya sido abordada en términos de explicar de alguna manera cómo se manifiesta la violencia hacia el hombre por parte de su pareja y cuál es el trasfondo que hay detrás de ello.

De ahí la importancia de abordar este fenómeno que servirá de base para futuras investigaciones y diseño de nuevas estrategias de intervención que generen mayor apertura hacia el tema, mayor profesionalización y especialización de las personas que atienden y orientan a las víctimas, ampliando la perspectiva, disminuyendo prejuicios tendientes a disminuir la victimización secundaria de modo que se realicen las respectivas denuncias.

Y tomando en cuenta las obligaciones que tienen los Estados en Materia de Derechos Humanos los cuáles son: respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, ya que dichas obligaciones de los Estados en materia de Derechos Humanos es; asegurar el ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, prevenir las violaciones de los Derechos Humanos, investigar, juzgar y sancionar a los responsables de violaciones a Derechos Humanos, realizar y adoptar todas las medidas necesarias para evitar que continúen esas violaciones.

CAPITULO IV

4. ANÁLISIS INVESTIGACIÓN DE CAMPO.

Análisis boleta de encuesta administrada a Jueces de los Juzgados de Paz y Agentes Fiscales del Ministerio Público de Agencias Fiscales Municipales.

Municipio de San Miguel Panán y Chicacao, Suchitepéquez.

A los Jueces y Agentes Fiscales se les preguntó lo siguiente:

¿Existe alguna ley específica que proteja al esposo o conviviente cuando la violencia es dirigida a él?

La respuesta a esta pregunta fue NO en su totalidad, la que se complementó con la pregunta nueve (9) **¿De acuerdo a la pregunta marcada con el numeral uno (1) si su respuesta fue NO. ¿Considera necesaria la existencia de una ley que ampare y proteja al hombre que en calidad de esposo o conviviente es víctima de violencia?**

En la que tres (3) de las autoridades respondieron que SI es necesario contar con una ley específica que ampare y proteja al hombre que es víctima de violencia por parte de su cónyuge o conviviente. Además porque al existir una ley específica ayudaría a tomar las sanciones pertinentes ajustadas en la ley y no en criterios personales.

Una de las autoridades encuestadas respondió que NO es necesario contar con una ley específica; en vista que para ella, el hombre al igual que la mujer están protegidos a través de la ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y el reglamento de la misma.

¿En el Juzgado que tiene bajo su cargo, se han atendido casos de esposos (varones) que han sido objeto de violencia en su hogar por parte de su cónyuge o conviviente?

Los jueces y fiscales en su totalidad respondieron que SI han atendido casos de violencia contra hombres (esposos) por parte de su cónyuge o conviviente.

La pregunta anterior se complementó con la pregunta **¿Cuál ha sido el procedimiento que como autoridad le ha dado al caso?**

Uno de los jueces respondió que él aplica Juicio de Faltas, y la otra, otorgarle medidas de seguridad amparados en el artículo 7 de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.

Uno de los señores Agentes Fiscales respondió Resolución del conflicto mediante Junta Conciliatoria y el otro manifestó cierta discrepancia entre él y el Juez de la localidad en vista que los casos presentados al Juzgado de Paz por denuncia del esposo quien es víctima de violencia por su cónyuge o conviviente no se resuelven en el Juzgado de la localidad siendo estos certificados a la Agencia Fiscal Municipal como Violencia contra la Mujer pese a que el denunciante y parte agraviada es el esposo; situación que no permite darle tratamiento adecuado; razón por la que el caso debe ser remitido a la Fiscalía de la Mujer de Suchitepéquez.

También se le preguntó a los Juzgadores que de acuerdo a los casos tratados en su dependencia, ¿qué sanción se ha aplicado?

Los dos Agentes Fiscales respondieron que NO han aplicado ninguna sanción.. Pero uno de ellos a pesar de haber dado respuesta negativa explicó que los expedientes son remitidos a la Fiscalía de la Mujer para que en dicha Fiscalía le den la salida procesal que corresponda a la denuncia.

La respuesta de los Jueces de Paz fue que SI.

Uno de ellos ha aplicado una sanción económica (Multa)

El otro dijo que la sanción consiste en certificar lo conducente si el hecho constituye delito o falta.

De los casos presentados por su cónyuge (esposos) y atendidos en el Juzgado de Paz y Agencia Fiscal, el tipo de Violencia que predomina es la Violencia.

FÍSICA y PSICOLÓGICA

¿De acuerdo a las experiencias y casos atendidos también se le preguntó a Jueces y Agentes Fiscales SI consideran NECESARIA la existencia de una ley específica que ampare y proteja al hombre en calidad de esposo o conviviente víctima de violencia?

Dos Agentes Fiscales y un Juez respondieron que SI es necesario contar con una ley específica que ampare y proteja al hombre que es víctima de violencia por parte de su cónyuge o conviviente. Además, la existencia de una ley específica les ayudaría a resolver los casos amparados en ley y no con criterios personales.

Un juez respondió que no es necesario contar con una ley específica, en vista que el hombre y la mujer están protegidos a través de la ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y el reglamento de la misma.

Análisis boleta de encuesta administrada a jefes de Sub Estaciones de la Policía Nacional Civil.

Municipio de San Miguel Panán y Chicacao, Suchitepéquez.

A los jefes de las Sub Estaciones de la Policía Nacional Civil se les preguntó lo siguiente:

¿Existe alguna ley específica que proteja al esposo o conviviente cuando la violencia es dirigida a él?

La respuesta de los dos jefes fue NO. La pregunta anterior se complementó con la pregunta **¿Qué justifica la inexistencia de una ley específica que proteja al hombre?** Respondiendo así:

Se le ha dado mayor importancia a la mujer y no se ha tomado en cuenta que también el hombre sufre de violencia en su hogar principalmente por parte de su esposa o conviviente.

Además, se les preguntó que si en la Sub Estación que atienden han recibido denuncias de esposos (varones) que hayan sido objeto de violencia en su hogar por parte de su cónyuge o conviviente?

El Jefe de la Sub Estación del municipio de San Miguel Panán, Suchitepéquez respondió que en esa Sub Estación NO han recibido denuncias de hombres que sufran violencia por parte de su cónyuge o conviviente. Mientras que el Jefe de las Sub Estación del municipio de Chicacao manifestó que en esa Sub Estación si han atendido denuncias presentadas por hombres que han sufrido violencia por parte de su cónyuge o conviviente, y que la (s) denuncia (s) son remitidas al Juzgado de Paz local y que a partir de ese momento desconoce si fue aplicada alguna sanción a la persona agresora.

El tipo de violencia que predomina según el jefe de la Sub Estación de la Policía Nacional Civil del municipio de Chicacao, Suchitepéquez y de acuerdo a la (s) denuncia (s) presentadas es FÍSICA.

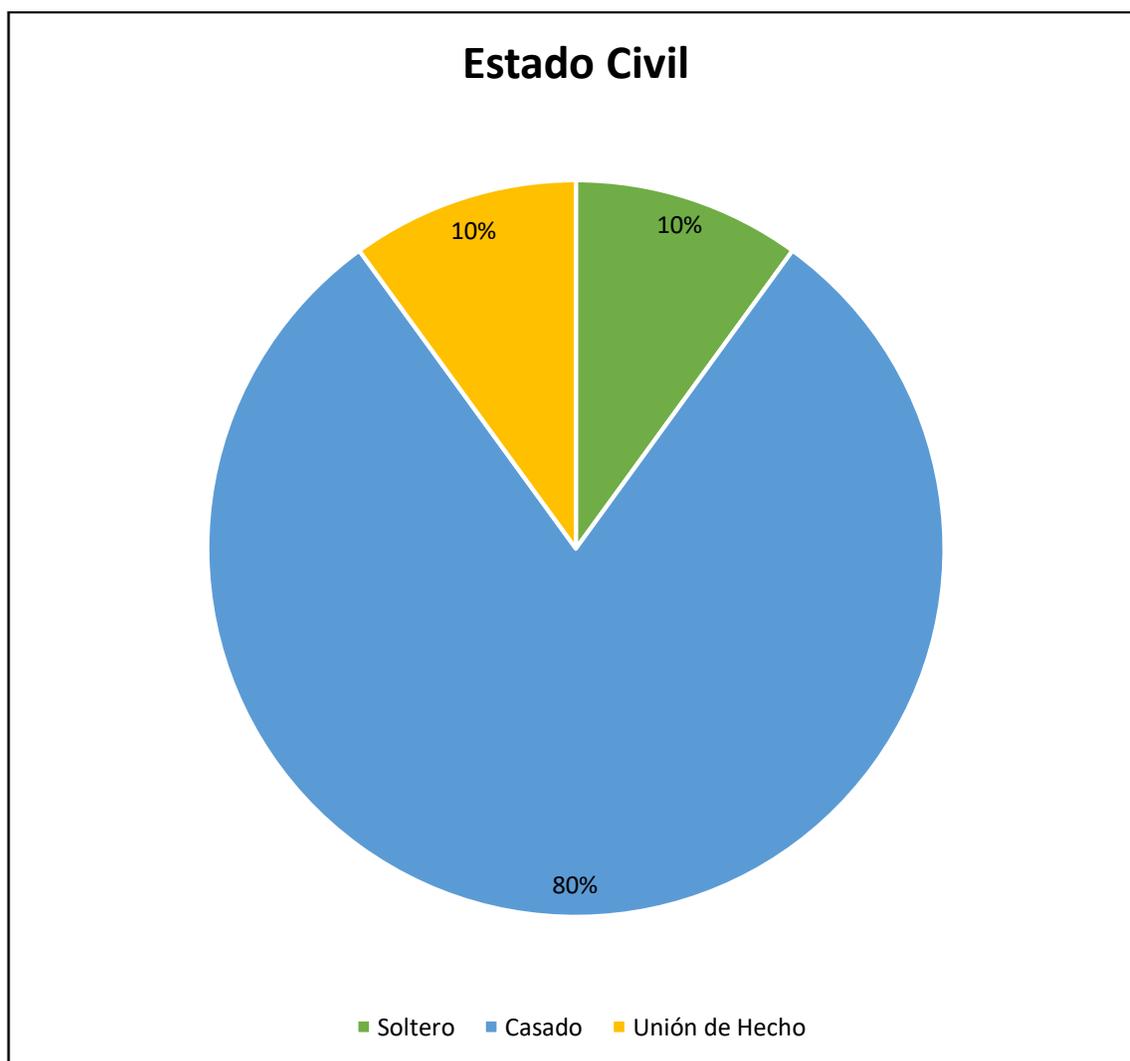
Finalmente, se le planteó la pregunta a los jefes de las Sub Estaciones de los municipios de San Miguel Panán y Chicacao, Suchitepéquez ¿Considera necesaria la existencia de una ley

que ampare y proteja al hombre que en calidad de esposo o conviviente es víctima de violencia?

Respondiendo los dos jefes de las Sub Estaciones de la Policía Nacional Civil que SI es necesario contar con una ley específica que ampare y proteja al hombre.

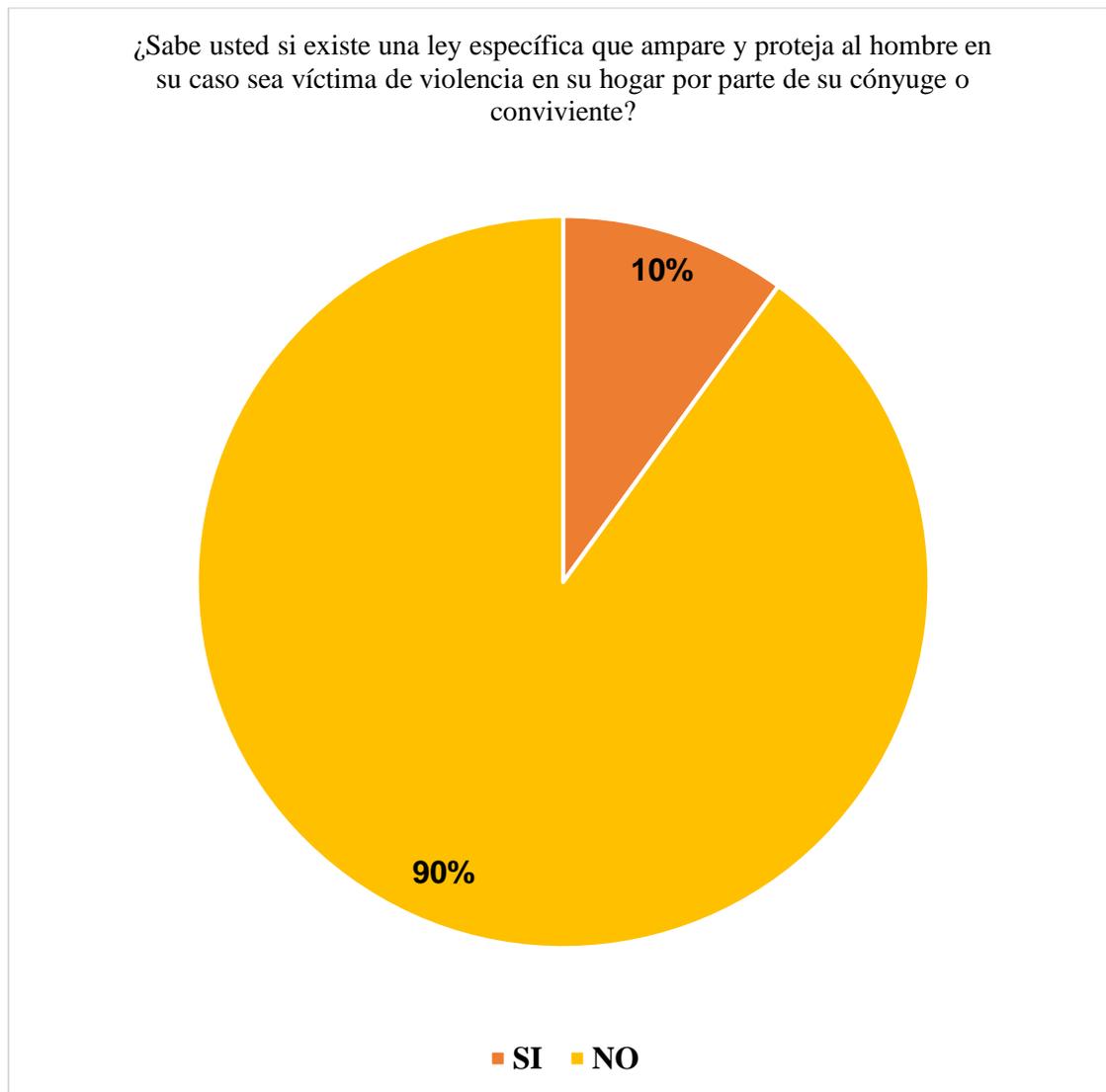
Análisis boleta de encuesta administrada a diez (10) vecinos (hombres) de los municipios de San Miguel Panán y Chicacao, Suchitepéquez.

Gráfica No. 1



Fuente: Investigación de campo 2022

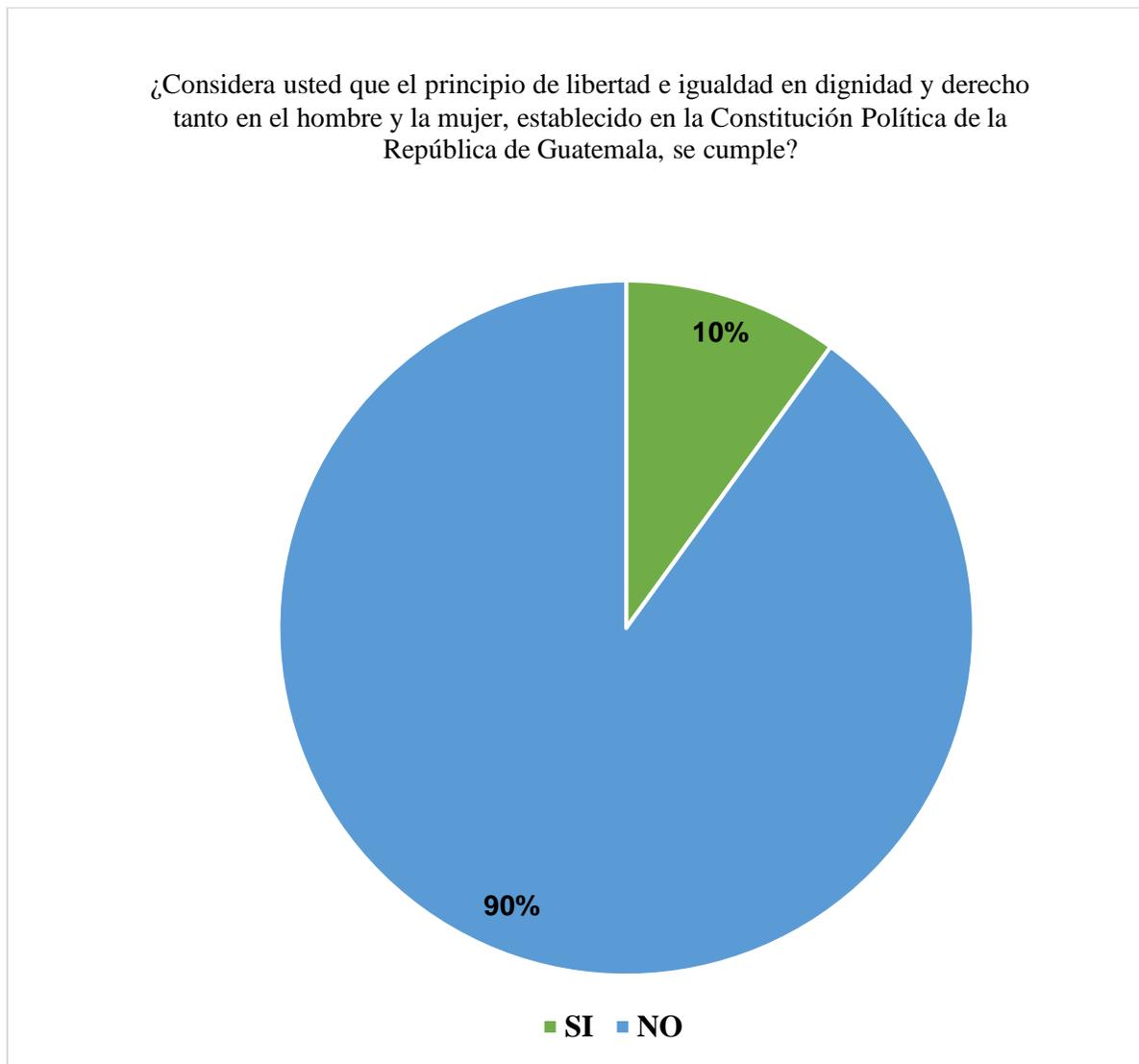
La mayoría de vecinos encuestados son casados y es mínimo el número de solteros o en unión de hecho.

Gráfica No. 2

Fuente: Investigación de campo 2022

La mayoría desconoce si existe una ley específica que ampare y proteja al hombre y es mínimo el número que respondió que no.

Gráfica No. 3



Fuente: Investigación de campo 2022

La mayoría considera que no se cumple el derecho de igualdad en hombres y mujeres y es mínimo el número que respondió que sí.

Cuadro No. 1

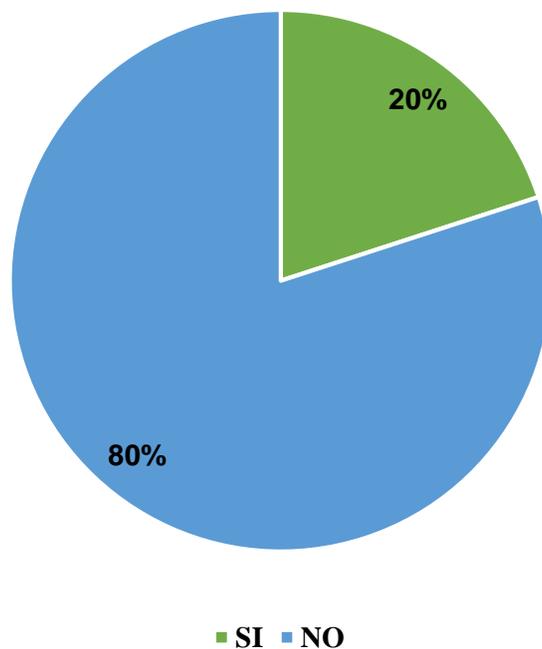
¿Conoce usted casos de hombres que son víctimas de violencia en su hogar por parte de su cónyuge o conviviente?

Fuente: Investigación de campo 2022

La totalidad conoce casos de hombres que han sido víctimas.

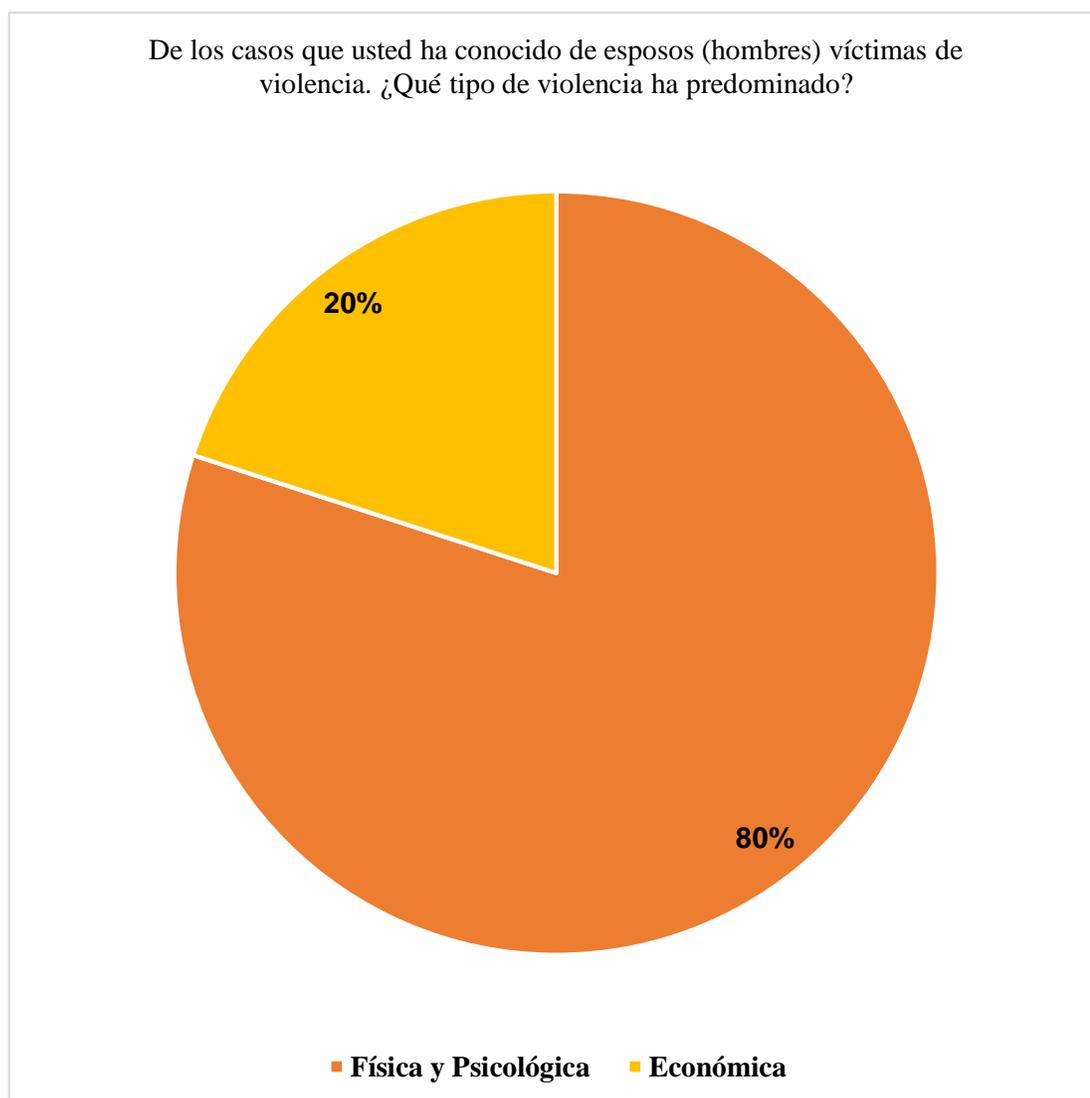
Gráfica No. 4

¿Si su respuesta anterior fue SI sabe si algunos de los hombres víctimas de violencia han denunciado a las autoridades correspondientes a su agresora?



Fuente: Investigación de campo 2022

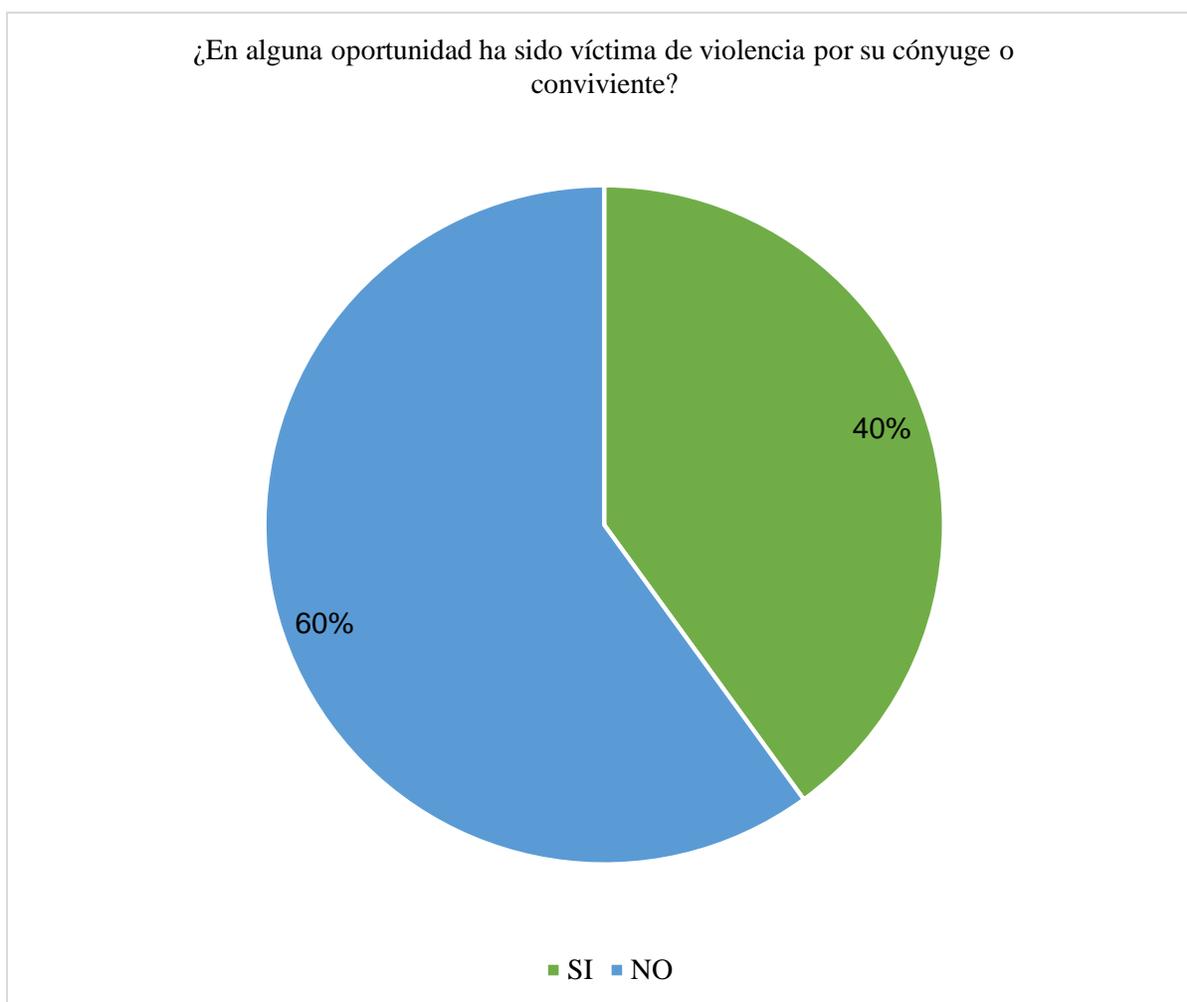
La mayoría de vecinos encuestados respondió que no han denunciado y es mínimo el número que respondió que sí

Gráfica No. 5

Fuente: Investigación de campo 2022

Predomina la violencia física y psicológica, es mínimo el número de económica.

Gráfica No. 6



Fuente: Investigación de campo 2022

La mayoría ha sido víctima y un mínimo no.

8 y 9. De los cuatro (4) hombres que respondieron haber sido víctima de violencia solamente UNO dijo haber presentado denuncia y TRES respondieron que NO presentaron denuncia porque su cónyuge o conviviente les pidió disculpas y que además pensaron que, si denunciaban su caso, su familia se burlaría de ellos.

Cuadro No. 2

¿Cree necesaria la existencia de una ley específica que ampare y proteja al hombre que en calidad de esposo o conviviente es víctima de violencia?

Fuente: Investigación de campo 2022

La totalidad considera necesaria la existencia de una ley.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Guatemala la violencia entre cónyuges es una problemática que viene desde muchos años atrás y que se conoce como aquel acto negativo que puede ser de tipo físico, verbal, psicológico o económico, la violencia puede tomar carácter ofensivo hacia cualquiera de los cónyuges y no precisamente hacia el sexo femenino como es visto actualmente en la sociedad es precisamente por esto se pretende proponer la creación de una ley de Protección específica hacia el sexo masculino que le ampare y proteja y que a su vez promueva la confianza y erradique el silencio para poder presentar la denuncia ante los organismos correspondientes.

Las condiciones en que se pretende realizar la investigación son a través del análisis y comprobación de las denuncias que han sido presentadas por cónyuges o convivientes a los organismos jurisdiccionales y cuál ha sido el procedimiento aplicado en la resolución de la misma, esperando contar con el apoyo y facilitación de datos de las distintas unidades de análisis establecidas en el proceso investigativo.

DEFINICIÓN

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la violencia como “El uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.”

La violencia puede producirse a través de acciones y lenguajes, pero también de silencios e inacciones, y es valorada negativamente por la ética, la moral y el derecho, aún en casos en los que pueda considerarse legítima. La violencia puede ser de carácter ofensivo o defensivo, en ocasiones también utilizan los conceptos violencia proactiva y violencia reactiva, figuras de justificación ética como en legítima defensa y el derecho de resistencia contra la opresión.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente es necesario también definir ¿Qué es la violencia en el matrimonio, en pareja, conyugal o marital?

Ésta forma de violencia puede decirse que es la más recurrente en el ámbito familiar. Algunos autores indican que la violencia en pareja es un término aplicado a aquellas acciones coercitivas de alguien hacia su pareja, sea esta una mujer o un hombre. Por tanto, la violencia de pareja es un

conjunto complejo de distintos tipos de comportamientos violentos, actitudes, sentimientos, prácticas, vivencias y estilos de relación entre los miembros de una pareja íntima, que produce daño y malestar grave a la víctima.”

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Título II, Capítulo I, Artículo 4. “Establece que en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en su dignidad y derecho. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, con la intención de seguir de cerca la situación de la mujer y promover sus derechos. Además, en su preámbulo la Convención reconoce explícitamente que “las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones que violan los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana.

El Decreto 97-96. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, en su tercer considerando establece que el problema de la violencia intrafamiliar es un problema de índole social, debido a las relaciones desiguales existentes entre hombres y mujeres en el campo económico, jurídico, político y cultural.

Las distintas leyes, decretos y convenios existentes en el país relacionados con la protección, eliminación y sanción a todo acto violento en pareja, en su generalidad dan el respaldo jurídico a la mujer a pesar que en los mismos se establece que la violencia entre cónyuges no siempre el hombre es agresor.

Por tal razón, la investigación pretende básicamente proponer de acuerdo al principio establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala “...Todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos...” Exista una ley específica que proteja y ampare al hombre como un ser humano con derechos e igualdades al sexo opuesto, promueva la confianza y erradique el silencio en el sexo masculino para presentar la denuncia en caso de convertirse en un víctima de violencia provocada por su pareja.

Sabiendo de la magnitud del tema a tratar se pretende realizar la investigación en el departamento de Suchitepéquez; en los municipios de Chicacao y San Miguel Panán, tomando como unidades de análisis Juzgados de Paz, Ministerio Público, Policía Nacional Civil, esposos y convivientes.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

- 1.¿Existe en Guatemala una ley específica que regule y proteja al hombre de todo tipo de violencia como pareja?
- 2.¿Cuáles pueden ser las causas por las que el hombre aun siendo víctima de violencia como pareja no denuncia su situación ante los organismos correspondientes?
- 3.¿Se cumple el principio de libertad e igualdad en dignidad y derecho tanto en el hombre y la mujer según la Constitución Política de la República de Guatemala?

HIPÓTESIS

La inexistencia de una ley específica que proteja y ampare al hombre contra la violencia en pareja es un problema que le afecta desde el punto de vista social, económico, psicólogo y físico.

Variable independiente

La inexistencia de una ley específica que proteja y ampare al hombre.

Variables dependientes

- Problemas de tipo social, económico, psicológico y físico.
- La influencia de la cultura machista que no permite realizar las denuncias correspondientes.

Unidades de análisis

- Juzgados de Paz
- Ministerio Público
- Policía Nacional Civil

Personales

- Esposos o convivientes.

OBJETIVOS

Objetivo General:

1. Evidenciar la inexistencia de una ley específica que regule la protección al hombre en relación a la violencia entre cónyuges.

Objetivos Específicos:

1. Constatar en los distintos órganos jurisdiccionales si existen denuncias presentadas por el sexo masculino en relación a violencia en pareja.
2. Establecer los efectos surgidos como consecuencia de una denuncia presentada por el cónyuge.
3. Proponer que se legisle una ley específica de protección al hombre en relación a las distintas formas de violencia como cónyuge.

JUSTIFICACIÓN

La violencia entre parejas o cónyuges es un problema que produce daño no solamente al agresor sino principalmente al agredido; daño que puede manifestarse de distintas formas puesto que no necesariamente debe existir evidencia física (golpes) para tipificarla como tal; puede darse a través de gestos o palabras que pueden provocar daños principalmente de tipo emocional.

Actualmente en Guatemala existen leyes distintas que protegen al sexo femenino en aquellos actos de violencia con su pareja o cónyuge; entre las que se pueden mencionar Decreto 97-96 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar. Decreto 49-82 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y otros de carácter internacional, pero que en su esencia van encaminados exclusivamente a proteger al sexo femenino como la parte agredida. Sin embargo, es menester hacer notar que no en todos los casos el hombre es el agresor, hay situaciones que éste se convierte en la parte agredida pero no solamente por no contar con una ley específica que le ampare y proteja ante este tipo de violencia sino también la cultura de tipo machista en la que por años ha establecido que el hombre no debe denunciar actos de esta naturaleza y que al hacerlo quedaría mal visto ante la sociedad.

Se pretende constatar ante los órganos jurisdiccionales si existen denuncias de violencia ocasionados al sexo masculino y si las hubiera cual ha sido el tratamiento y sanción a la parte agresora sabiendo que no existe una ley que le proteja ante estos eventos y que sin lugar a duda es de suma urgencia crearla y que no solamente ampare y proteja sino que promueva la confianza y erradique el silencio en el sexo masculino para presentar la denuncia a donde corresponda.

MARCO METODOLÓGICO

Métodos:

- Científico
- Deductivo inductivo
- Descriptivos
- Estadístico

Técnicas

- Encuesta
- Entrevistas
- Estudios Causales-comparativos

Recursos Humanos

Institucionales

Financieros

Materiales

Tecnológicos

Documentales

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	NOVIEMBRE 2021	ENERO 2022	MARZO 2022	ABRIL 2022	MAYO 2022
Fases del Diseño: -Solicitud de Punto de Tesis. -Aprobación Preliminar de punto de Tesis y nombramiento de asesores.					
-Aprobación del diseño de investigación. Fase de Ejecución: -Recolección de información (Marco Teórico)					
Fase del Informe: -Ordenamiento de Información. -Análisis estadístico. -Dictámenes de asesores. -Solicitud de revisor					
Fase de Presentación y publicación: -Dictamen de revisor. -Orden de Impresión. -Solicitud de examen público. -Autorización de Graduación. -Acto de Graduación.					

CONCLUSIONES

1. En Guatemala no existe una ley específica que ampare y proteja al hombre tal como sucede en el caso de la mujer quien es protegida a través de la ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.
2. Autoridades del Ministerio Público, Juzgados de Paz, Policía Nacional Civil y vecinos de los municipios de San Miguel Panán y Chicacao del departamento de Suchitepéquez, manifestaron tener conocimiento de la existencia de hombres (esposos) víctimas de violencia por parte de su cónyuge o conviviente.
3. Un bajo porcentaje de hombres víctimas de violencia por parte de su cónyuge o conviviente acude a las instancias correspondientes a presentar la denuncia del caso; según los entrevistados porque después del acto violento la cónyuge le ha pedido disculpas o porque no quieren ser mal vistos por sus familiares y la sociedad.
4. Las sanciones dadas por parte de los señores Jueces o Agentes fiscales entrevistados no han sido basados en una ley específica quedando ésta a discreción de la autoridad competente y en algunas ocasiones remitido el caso a la Fiscalía de la Mujer de Suchitepéquez.
5. El tipo de violencia que predomina según las partes encuestadas es la violencia física, psicológica o emocional y un bajo porcentaje en el aspecto económico.
6. De las autoridades del Juzgado de Paz, Ministerio Público, Policía Nacional Civil y vecinos encuestados, casi el total manifestó la necesidad de contar con una ley específica que ampare y proteja al hombre víctima de violencia por parte de su cónyuge o conviviente haciendo aplicar la Constitución Política de la República de Guatemala en lo referente al principio de Libertad e Igualdad.

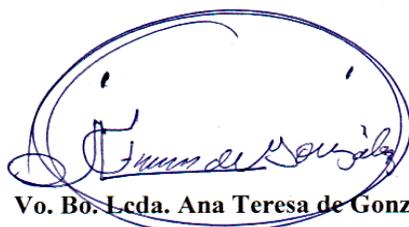
RECOMENDACIONES

1. Tomando en cuenta que no existe una ley específica que ampare y proteja al hombre (esposo) víctima de violencia por parte de su cónyuge o conviviente se legisle a través del Congreso de la República de Guatemala una ley que al igual que la ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer pueda garantizar la libertad e igualdad en dignidad y derechos según la Constitución Política de la República de Guatemala y además proteja al hombre en sus derechos como ser humano.
2. Mientras no exista una ley específica de protección para el hombre (esposo o conviviente) víctima de violencia, las instancias jurídicas, Juzgados de Paz, Ministerio Público y Policía Nacional Civil, deben capacitar a los servidores de estas instituciones respecto a temas relacionados con la violencia intrafamiliar dirigida específicamente al hombre (cónyuge o conviviente) y en la misma unificar criterios de sanción según la gravedad de la falta y darle seguimiento en ayuda o atención especial a la parte agraviada.
3. Promover campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general, con la intención de romper los tabúes culturales de tipo machista en que el hombre a pesar de su condición de ente agredido no debe recurrir a las instancias legales, en vista que si lo hiciera se convierte en una persona mal vista y fuente de críticas negativas.

REFERENCIAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Distribuidos Universal 2,000.
- Caro Lucrecio, T. (2001) *Natura Rerum*. Libro V. Editorial Taurus. [Entrada de Blog] (PDF) [Lucrecio Caro \(De rerum natura /"De la Realidad", libro V, verso, 1203\): "Poder con el alma serena mirar cuanto pase"](#). Rosa María Medina Granda. *Revista do Centro de Estudos portugueses, UFMG, Brasil*. ([researchgate.net](#))
- Congreso de la República de Guatemala. (1963). *Código Civil de la República de Guatemala*. [Decreto Ley No. 106]. Ayala Jiménez Sucesores.
- Congreso de la República de Guatemala. (2008). *Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer*. [Decreto No. 22-2008]. Alenro.
- Congreso de la República de Guatemala. (1996). *Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar*. [Decreto No. 97-96]. [Entrada de Blog] [Decreto N° 97-1996 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar \(oj.gob.gt\)](#)
- Corte de Constitucionalidad Guatemala. (1992). *Inconstitucionalidad en caso concreto Corte de Constitucionalidad*. Sentencia 16-06-92. [Gaceta No. 24. Expediente No. 141-92. Página No. 14]. [Entrada de Blog] [Sentencia nº 141-92 de Corte de Constitucionalidad, 16 de Junio de 1992 - Jurisprudencia - VLEX 423824314](#)
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. (2005). (8ª Edición Electrónica). Editorial Calpé S.A. [Entrada de Blog] [Diccionario de la lengua española | Edición del Tricentenario | RAE - ASALE](#)
- Echeburua, M. (2007). *Manual Contra la Violencia Doméstica*. Editorial Tirant Lo Blanch.
- Marzal, M. M. (2002). *Historia de la Antropología*. Editorial Trotta. [Entrada de Blog] [Historia de la antropología \(pucp.edu.pe\)](#)
- Morrison, A. (2009). *El Costo del Silencio*. [Violencia Doméstica en las Américas]. Ed. Paidós Ibérica.

- Orellana, G. (2002). *Derecho Civil Sustantivo I y II*. Editorial Orellana.
- Osorio, M. *Diccionario de las Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. [Entrada de Blog] [\(PDF\) DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS POLITICAS Y SOCIALES Manuel Osorio | Juzgado 2cm3 - Academia.edu](#)
- Osorio, S. A. (1989). *Limitaciones a la capacidad de obrar*. Editorial Ariel.
- Puig Peña, F. (1974). *Tratado de derecho Civil. (2ª Edición)*. Editorial Revista de Derecho [Entrada de Blog] [Tratado de derecho civil español : \(oj.gob.gt\)](#)
- Rojina Villegas, R. (2001). *El derecho civil mexicano. (4ª Edición)*. Editorial Porrúa. [Entrada de Blog] [DERECHO CIVIL MEXICANO / TOMO 4. SUCESIONES / 12 ED. / PD.. ROJINA VILLEGAS RAFAEL. Libro en papel. 9789700764979 Librería El Sótano \(elsotano.com\)](#)
- Spencer, H. (2002). *Instituciones Sociales*. Editorial Trotta. [Entrada de Blog] [Instituciones Sociales de Spencer, H.: Buena Tapa dura | Librería El Pez Volador \(iberlibro.com\)](#)
- UNESCO. (2005). *La Integración Familiar Moderna*. Editorial Naciones Unidas.
- Vidal Taquini, C. (2005). *El Derecho de Familia*. Editorial Astrea Córdoba. [Entrada de Blog] [09 GIRC 033 \(reflexioncientifica.com.ar\)](#)



Vo. Bo. Lcda. Ana Teresa de González

Bibliotecaria- CUNSUROC



ANEXOS



BOLETA DE ENCUESTA

Respetable señor (a) Juez, Juzgado de Paz, del Municipio de San Miguel Panán, Suchitepéquez. Como estudiante de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales “Abogacía y Notariado” del Centro Universitario de Sur Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala, SOLICITO su apoyo dando respuesta a la presente boleta de encuesta que lleva como objetivo principal, recabar información que será utilizada exclusivamente para completar mi trabajo de tesis titulado “NECESIDAD DE REGULAR LA VIOLENCIA ENTRE CÓNYUGES”.

1. ¿Existe alguna Ley específica que proteja al esposo o conviviente cuando la violencia es dirigida a él?

SI _____ NO _____

2. Si su respuesta es NO, ¿qué justifica su inexistencia?

3. ¿En el Juzgado que tiene bajo su cargo, se han atendido casos de esposos (varones) que han sido objeto de violencia en su hogar por parte de su cónyuge o conviviente?

SI _____ NO _____

4. Si la respuesta a la pregunta anterior es SI, ¿cuál ha sido el procedimiento que como autoridad le han dado al caso?

5. Si se han presentado casos y a éstos se les ha aplicado un procedimiento; ¿ha habido sanciones para la parte denunciada?

SI _____ NO _____

6. Según la pregunta anterior. ¿Qué tipo de sanción se ha aplicado?

7. De los casos presentados por cónyuges (esposos) y atendidas en el Juzgado que usted dirige. El tipo de violencia que ha predominado es:

-Económica _____ -Social _____
-Doméstica _____ -Psicológica _____
-Étnica _____ -Física _____
-Sexual _____ -Otras _____

8. De acuerdo a la pregunta marcada con el numeral tres (3). Si su respuesta fue NO.
¿Cuáles considera sean las causas por las que los esposos (varones) no denuncian ser víctimas de violencia?

9. De acuerdo a la pregunta marcada con el numeral uno (1) si su respuesta fue NO.
¿Considera necesaria la existencia de una ley que ampare y proteja al hombre que en calidad de esposo o conviviente es víctima de violencia?

SI _____ NO _____



BOLETA DE ENCUESTA

Respetable señor (a) Juez, Juzgado de Paz, del Municipio de Chicacao, Suchitepéquez. Como estudiante de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales “Abogacía y Notariado” del Centro Universitario de Sur Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala, SOLICITO su apoyo dando respuesta a la presente boleta de encuesta que lleva como objetivo principal, recabar información que será utilizada exclusivamente para completar mi trabajo de tesis titulado “NECESIDAD DE REGULAR LA VIOLENCIA ENTRE CÓNYUGES”.

1. ¿Existe alguna Ley específica que proteja al esposo o conviviente cuando la violencia es dirigida a él?

SI _____ NO _____

2. Si su respuesta es NO, ¿qué justifica su inexistencia?
3. ¿En el Juzgado que tiene bajo su cargo, se han atendido casos de esposos (varones) que han sido objeto de violencia en su hogar por parte de su cónyuge o conviviente?

SI _____ NO _____

4. Si la respuesta a la pregunta anterior es SI, ¿cuál ha sido el procedimiento que como autoridad le han dado al caso?
5. Si se han presentado casos y a éstos se les ha aplicado un procedimiento; ¿ha habido sanciones para la parte denunciada?

SI _____ NO _____

6. Según la pregunta anterior. ¿Qué tipo de sanción se ha aplicado?
7. De los casos presentados por cónyuges (esposos) y atendidas en el Juzgado que usted dirige. El tipo de violencia que ha predominado es:

-Económica _____ -Social _____
-Doméstica _____ -Psicológica _____
-Étnica _____ -Física _____
-Sexual _____ -Otras _____

8. De acuerdo a la pregunta marcada con el numeral tres (3). Si su respuesta fue NO.
¿Cuáles considera sean las causas por las que los esposos (varones) no denuncian ser víctimas de violencia?
9. De acuerdo a la pregunta marcada con el numeral uno (1) si su respuesta fue NO.
¿Considera necesaria la existencia de una ley que ampare y proteja al hombre que en calidad de esposo o conviviente es víctima de violencia?

SI _____ NO _____



BOLETA DE ENCUESTA

Respetable señor (a) Agente Fiscal, Fiscalía del Ministerio Público, del municipio de San Miguel Panán, Suchitepéquez. Como estudiante de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales “Abogacía y Notariado” del Centro Universitario de Sur Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala, SOLICITO su apoyo dando respuesta a la presente boleta de encuesta que lleva como objetivo principal, recabar información que será utilizada exclusivamente para completar mi trabajo de tesis titulado “NECESIDAD DE REGULAR LA VIOLENCIA ENTRE CÓNYUGES”.

1. ¿Existe alguna Ley específica que proteja al esposo o conviviente cuando la violencia es dirigida a él?

SI _____ NO _____

2. Si su respuesta es NO, ¿qué justifica su inexistencia?
3. ¿En la Fiscalía que tiene bajo su cargo, se han atendido casos de esposos (varones) que han sido objeto de violencia en su hogar por parte de su cónyuge o conviviente?

SI _____ NO _____

4. Si la respuesta a la pregunta anterior es SI, ¿cuál ha sido el procedimiento que como autoridad le han dado al caso?
5. Si se han presentado casos y a éstos se les ha aplicado un procedimiento; ¿ha habido sanciones para la parte denunciada?

SI _____ NO _____

6. Según la pregunta anterior. ¿Qué tipo de sanción se ha aplicado?

7. De los casos presentados por cónyuges (esposos) y atendidas en la Fiscalía que usted dirige. El tipo de violencia que ha predominado es:

-Económica _____ -Social _____
-Doméstica _____ -Psicológica _____
-Étnica _____ -Física _____
-Sexual _____ -Otras _____

8. De acuerdo a la pregunta marcada con el numeral tres (3). Si su respuesta fue NO.
¿Cuáles considera sean las causas por las que los esposos (varones) no denuncian ser víctimas de violencia?

9. De acuerdo a la pregunta marcada con el numeral uno (1) si su respuesta fue NO.
¿Considera necesaria la existencia de una ley que ampare y proteja al hombre que en calidad de esposo o conviviente es víctima de violencia?

SI _____ NO _____



BOLETA DE ENCUESTA

Respetable señor (a) Agente Fiscal, Fiscalía del Ministerio Público, del municipio de Chicacao, Suchitepéquez. Como estudiante de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales “Abogacía y Notariado” del Centro Universitario de Sur Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala, SOLICITO su apoyo dando respuesta a la presente boleta de encuesta que lleva como objetivo principal, recabar información que será utilizada exclusivamente para completar mi trabajo de tesis titulado “NECESIDAD DE REGULAR LA VIOLENCIA ENTRE CÓNYUGES”.

1. ¿Existe alguna Ley específica que proteja al esposo o conviviente cuando la violencia es dirigida a él?

SI _____ NO _____

2. Si su respuesta es NO, ¿qué justifica su inexistencia?

3. ¿En la Fiscalía que tiene bajo su cargo, se han atendido casos de esposos (varones) que han sido objeto de violencia en su hogar por parte de su cónyuge o conviviente?

SI _____ NO _____

4. Si la respuesta a la pregunta anterior es SI, ¿cuál ha sido el procedimiento que como autoridad le han dado al caso?

5. Si se han presentado casos y a éstos se les ha aplicado un procedimiento; ¿ha habido sanciones para la parte denunciada?

SI _____ NO _____

6. Según la pregunta anterior. ¿Qué tipo de sanción se ha aplicado?

7. De los casos presentados por cónyuges (esposos) y atendidas en la Fiscalía que usted dirige. El tipo de violencia que ha predominado es:

-Económica _____ -Social _____
-Doméstica _____ -Psicológica _____
-Étnica _____ -Física _____
-Sexual _____ -Otras _____

8. De acuerdo a la pregunta marcada con el numeral tres (3). Si su respuesta fue NO.
¿Cuáles considera sean las causas por las que los esposos (varones) no denuncian ser víctimas de violencia?

9. De acuerdo a la pregunta marcada con el numeral uno (1) si su respuesta fue NO.
¿Considera necesaria la existencia de una ley que ampare y proteja al hombre que en calidad de esposo o conviviente es víctima de violencia?

SI _____ NO _____



BOLETA DE ENCUESTA



Respetable señor (a) Jefe de Sub-Estación de la Policía Nacional Civil del municipio de San Miguel Panán Suchitepéquez. Como estudiante de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales “Abogacía y Notariado” del Centro Universitario de Sur Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala, SOLICITO su apoyo dando respuesta a la presente boleta de encuesta que lleva como objetivo principal, recabar información que será utilizada exclusivamente para completar mi trabajo de tesis titulado “NECESIDAD DE REGULAR LA VIOLENCIA ENTRE CÓNYUGES”.

1. ¿Existe alguna Ley específica que proteja al esposo o conviviente cuando la violencia es dirigida a él?

SI _____ NO _____

2. Si su respuesta es NO, ¿qué justifica su inexistencia?
3. ¿En la Sub-Estación que tiene bajo su cargo, se han atendido denuncias de esposos (varones) que han sido objeto de violencia en su hogar por parte de su cónyuge o conviviente?

SI _____ NO _____

4. Si la respuesta a la pregunta anterior es SI, ¿cuál ha sido el procedimiento que como autoridad le han dado a la denuncia?
5. Si se han presentado denuncias y a éstas se les ha aplicado un procedimiento; ¿ha habido sanciones para la parte denunciada?

SI _____ NO _____

6. Según la pregunta anterior. ¿Qué tipo de sanción se ha aplicado?
7. De las denuncias presentadas por cónyuges (esposos) y atendidas en la Sub-Estación que usted dirige. El tipo de violencia que ha predominado es:

-Económica _____ -Social _____
-Doméstica _____ -Psicológica _____
-Étnica _____ -Física _____
-Sexual _____ -Otras _____

8. De acuerdo a la pregunta marcada con el numeral tres (3). Si su respuesta fue NO.
¿Cuáles considera sean las causas por las que los esposos (varones) no denuncian ser víctimas de violencia?
9. De acuerdo a la pregunta marcada con el numeral uno (1) si su respuesta fue NO.
¿Considera necesaria la existencia de una ley que ampare y proteja al hombre que en calidad de esposo o conviviente es víctima de violencia?

SI _____ NO _____



BOLETA DE ENCUESTA



Respetable señor (a) Jefe de Sub-Estación de la Policía Nacional Civil del municipio Chicacao, Suchitepéquez. Como estudiante de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales “Abogacía y Notariado” del Centro Universitario de Sur Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala, SOLICITO su apoyo dando respuesta a la presente boleta de encuesta que lleva como objetivo principal, recabar información que será utilizada exclusivamente para completar mi trabajo de tesis titulado “NECESIDAD DE REGULAR LA VIOLENCIA ENTRE CÓNYUGES”.

1. ¿Existe alguna Ley específica que proteja al esposo o conviviente cuando la violencia es dirigida a él?

SI _____ NO _____

2. Si su respuesta es NO, ¿qué justifica su inexistencia?

3. ¿En la Sub-Estación que tiene bajo su cargo, se han atendido denuncias de esposos (varones) que han sido objeto de violencia en su hogar por parte de su cónyuge o conviviente?

SI _____ NO _____

4. Si la respuesta a la pregunta anterior es SI, ¿cuál ha sido el procedimiento que como autoridad le han dado a la denuncia?

5. Si se han presentado denuncias y a éstas se les ha aplicado un procedimiento; ¿ha habido sanciones para la parte denunciada?

SI _____ NO _____

6. Según la pregunta anterior. ¿Qué tipo de sanción se ha aplicado?
7. De las denuncias presentadas por cónyuges (esposos) y atendidas en la Sub-Estación que usted dirige. El tipo de violencia que ha predominado es:

-Económica _____ -Social _____
-Doméstica _____ -Psicológica _____
-Étnica _____ -Física _____
-Sexual _____ -Otras _____

8. De acuerdo a la pregunta marcada con el numeral tres (3). Si su respuesta fue NO.
¿Cuáles considera sean las causas por las que los esposos (varones) no denuncian ser víctimas de violencia?
9. De acuerdo a la pregunta marcada con el numeral uno (1) si su respuesta fue NO.
¿Considera necesaria la existencia de una ley que ampare y proteja al hombre que en calidad de esposo o conviviente es víctima de violencia?

SI _____ NO _____



BOLETA DE ENCUESTA

Respetable señor. Como estudiante de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales “Abogacía y Notariado” del Centro Universitario de Sur Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala, SOLICITO su apoyo dando respuesta a la presente boleta de encuesta que lleva como objetivo principal, recabar información que será utilizada exclusivamente para completar mi trabajo de tesis titulado “NECESIDAD DE REGULAR LA VIOLENCIA ENTRE CÓNYUGES”.

1. ¿Cuál es su estado civil?

Soltero _____ Casado _____ Unión de Hecho _____

2. ¿Sabe usted si existe una ley específica que ampare y proteja al hombre en su caso sea víctima de violencia en su hogar por parte de su cónyuge o conviviente?

SI _____ NO _____

3. ¿Considera usted que el principio de libertad e igualdad en dignidad y derecho tanto en el hombre y la mujer, establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, se cumple?

SI _____ NO _____

4. ¿Conoce usted casos de hombres que son víctimas de violencia en su hogar por parte de su cónyuge o conviviente?

SI _____ NO _____

5. ¿Si su respuesta anterior fue SI sabe si algunos de los hombres víctimas de violencia han denunciado a las autoridades correspondientes a su agresora?

SI _____ NO _____

6. De los casos que usted ha conocido de esposos (hombres) víctimas de violencia. ¿Qué tipo de violencia ha predominado?

Física _____

Económica _____

Psicológica (emocional) _____

Sexual _____

Religiosa _____

Otras _____

7. ¿En alguna oportunidad ha sido víctima de violencia por su cónyuge o conviviente?

SI _____ NO _____

8. ¿Si la respuesta a la pregunta anterior es SI ha denunciado a alguna autoridad competente su caso?

SI _____ NO _____

9. Si la respuesta a la pregunta anterior fue NO; ¿cuál es la razón por la que no ha denunciado su caso?

10. ¿Cree necesaria la existencia de una ley que ampare y proteja al hombre que en calidad de esposo o conviviente es víctima de violencia?

SI _____ NO _____



Mazatenango Suchitepéquez 08 de febrero de 2022

Lic. Sergio Román Espinoza Antón
Coordinador Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales
Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Suroccidente
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciado Espinoza Antón.

A través de la presente me dirijo a usted en calidad de ASESOR METODOLÓGICO del trabajo de Tesis titulado: “**Necesidad de Regular la Violencia entre cónyuges**” de la estudiante **JASMIN PAOLA PABLO GARCÍA**, carné **201540873**.

En cumplimiento con el Asesoramiento Metodológico del trabajo de investigación, informo que la estudiante realizó las correcciones indicadas en el diseño de investigación como requisito establecido reglamentariamente por el Centro Universitario de Suroccidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por lo anterior mi dictamen es **FAVORABLE** al proceso preliminar a dicho trabajo de investigación, y así continúe con las gestiones respectivas.

Sin otro particular,

Atentamente,

MA. Luis Alfonso López López
Asesor Metodológico de Tesis
Centro Universitario de Suroccidente
Universidad de San Carlos de Guatemala





Mazatenango, Suchitepéquez 24 de octubre de 2022

Lic. Sergio Román Espinoza Antón
Coordinador
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales “Abogacía y Notariado”
Centro Universitario de Suroccidente
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Respetable Licenciado Espinoza Antón:

A través de la presente me dirijo a usted en calidad de ASESOR del trabajo de TESIS titulado: “**Necesidad de Regular La Violencia Entre Cónyuges**” de la estudiante **Jasmin Paola Pablo García** quien se identifica con número de Carné; dos mil quince cuarenta mil ochocientos setenta y tres (201540873).

La estudiante Jasmin Paola Pablo García ha concluido el trabajo de investigación de tesis antes mencionado el que adjunto al presente manifestándole haber comprobado que en su elaboración se cumplió los requisitos del normativo de tesis del Centro Universitario de Sur Occidente de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, “Abogacía y Notariado.

La investigación realizada se desarrolló aplicando la metodología prevista en el diseño de investigación y por supuesto, el interés de la estudiante en la aplicación adecuada de las herramientas de investigación.

Por lo anterior, me es grato emitir **DICTAMEN FAVORABLE** al trabajo de tesis “**Necesidad de Regular La Violencia Entre Cónyuges**” investigado por la estudiante Jasmin Paola Pablo García y con el continúe el proceso administrativo previo a obtener el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular,

Deferentemente

Msc. Tania María Cabrera Ovalle
Asesor de Tesis
Centro Universitario de Suroccidente
Universidad de San Carlos de Guatemala



LICENCIADO
SERGIO ROMÁN ESPINOZA ANTÓN
ABOGADO Y NOTARIO
2ª. Avenida 3-24 "B" Zona 1
Mazatenango, Suchitepéquez
Tels.: Oficina: 78718663, Celular: 59235913
Correo: licsergioespinoza11@gmail.com
Colegiado Activo: 23,414



Mazatenango, Suchitepéquez, 24 de enero del año 2023

Señor:
Coordinador Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales,
Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Suroccidente
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Respetable Coordinador:

A través de la presente me dirijo a usted, refiriéndome al expediente de Tesis 23-II-2021, en el cual se me nombra como REVISOR JURÍDICO del trabajo de Tesis titulado: **"Necesidad de Regular la Violencia entre Cónyuges"** de la estudiante Jasmin Paola Pablo García.

En cumplimiento con la revisión jurídico del trabajo de investigación, informo que se realizó la revisión correspondientes y la estudiante incorporó al mismo las correcciones indicadas en el trabajo de Investigación como requisito establecido reglamentariamente por el Centro Universitario de Suroccidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por lo anterior mi dictamen es **FAVORABLE** al proceso de revisión trabajo de investigación, y así continúe con las gestiones respectivas.

Sin otro particular,

Atentamente,

Lic. Sergio Román Espinoza Antón
Revisor Jurídico de Tesis
Centro Universitario de Suroccidente
Universidad de San Carlos de Guatemala

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Sur Occidente
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ABOGADO Y NOTARIO





**Coordinación de la Carrera de Ciencias Jurídicas y
Sociales, Abogacía y Notariado
CUNSUROC-USAC**



EXP. TES. 23-II-2021

COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO. CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR OCCIDENTE, MAZATENANGO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ, UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

1. A sus antecedentes el memorial que antecede y dictamen adjunto, incorpórese al expediente respectivo.
2. Con fundamento en el artículo: 10 literal g. del Normativo de Tesis de LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR OCCIDENTE, como lo solicita la Estudiante **JASMIN PAOLA PABLO GARCÍA**, y, siendo favorable el dictamen emitido por la Revisora de Tesis, Licenciado **Sergio Román Espinoza Antón**, en el trabajo de TESIS **“NECESIDAD DE REGULAR LA VIOLENCIA ENTRE CONYUGES”**
3. en consecuencia, remítase a la dirección del Centro Universitario de Sur Occidente para la emisión de la **ORDEN DE IMPRESIÓN** correspondiente.
4. NOTIFÍQUESE.

Licenciado
Sergio Román Espinoza Antón
Coordinador de la carrera de ciencias jurídicas y
sociales, abogacía y notariado
CUNSUROC-USAC

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Sur Occidente
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ABOGADO Y NOTARIO



“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR OCCIDENTE
MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ
DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO

CUNSUROC/USAC-I-26-2023

DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUROCCIDENTE,
Mazatenango, Suchitepéquez, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

Encontrándose agregados al expediente los dictámenes del asesor y revisor, SE
AUTORIZA LA IMPRESIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN TITULADO:
"NECESIDAD DE REGULAR LA VIOLENCIA ENTRE CONYUGES" de la
estudiante: **Jasmin Paola Pablo García**, carné No. **201540873 CUI: 3256 81686 1013**
de la carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

M.A. Luis Carlos Muñoz López

Director



/gris